



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Consecuencias jurídicas de los vacíos legales sobre maternidad
subrogada en la legislación penal.

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Silva Florian, Milagros Beatriz (orcid.org/0000-0001-8762-5406)

ASESORES:

Dr. Lopez Cazorla, Alvaro Fernando (orcid.org/0000-0003-3963-5786)

Mg. Quiñones Vernazza, Cesar Augusto (orcid.org/0000-0002-58871795)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

DEDICATORIA

A mis hijos Lyam Valentino y a Eithan Cassiel que son mi motivación y razón de ser para continuar en esta carrera profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradecer primeramente a nuestro creador Dios por permitirme culminar esta maestría. A los docentes de nuestra Universidad Cesar Vallejo, por sus apreciaciones y críticas constructivas para el correcto rumbo de nuestros conocimientos.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	I
ÍNDICE DE CONTENIDOS	IV
ÍNDICE DE TABLAS	V
ÍNDICE DE FIGURAS	VI
RESUMEN	VII
ABSTRACT	VIII
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MARCO TEÓRICO	12
III. METODOLOGÍA	25
3.1 TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.2 CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS	25
3.3 ESCENARIO DE ESTUDIO	30
3.4 PARTICIPANTES	30
3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	30
3.6 PROCEDIMIENTOS	30
3.7 RIGOR CIENTÍFICO	31
3.8 MÉTODO DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	32
3.9 ASPECTOS ÉTICOS	33
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	35
V. CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS	47
ANEXOS	55

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Matriz de categorización	29
Tabla 2	Participantes de estudio	30

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Entrevista a abogado Luis Alonso Huertas Vargas	35
Figura 2	Entrevista a Abogado Cesar Ventura	37
Figura 3	Entrevista a Abogado Magdiel Emilio Vargas Morales	39
Figura 4	Entrevista a Abogada Yaqueli Gutiérrez Carcausto.	41
Figura 5	Entrevista a Abogado Elthon Castillo	43

RESUMEN

En cuanto a la maternidad por subrogación puedo decir que es cuando una mujer que lleva por 9 meses en su vientre a un ser humano, la cual no necesariamente tenga sus genes, aceptando un acuerdo o contrato en donde debe devolver al niño recién nacido a sus padres biológicos, quienes solicitan a esta mujer brindar su vientre solidariamente. Evidentemente, el derecho en lo que concierne a la identidad y la integridad en un menor es primordial en todo ser humano, y por tanto estos derechos debe ser salvaguardados por su calidad de irrenunciable. Cabe indicar, que nuestro país en comparación con otros países desarrollados, la maternidad por subrogación si bien es cierto en nuestro ordenamiento jurídico peruano no está regulado penalmente, lo que tampoco se encuentra prohibido ni restringido, generando ciertas vulneraciones en cuanto al derecho de las personas. Debemos tener en cuenta que toda pareja entre un hombre y una mujer tienen el derecho el de establecer una familia con el cimiento de la uniformidad y el respeto, y al existir un vacío legal en nuestra legislación puede generar una comercialización del concebido.

Palabras clave: Maternidad, subrogación, identidad, comercialización.

ABSTRACT

Regarding motherhood by surrogacy, I can say that it is when a woman who carries a human being in her womb for 9 months, who does not necessarily have her genes, accepts an agreement or contract where she must return the newborn child to her biological parents, who ask this woman to provide her womb jointly. Obviously, the right regarding identity and integrity in a minor is essential for every human being, and therefore these rights must be safeguarded due to their inalienable quality. It should be noted that our country, compared to other developed countries, motherhood by surrogacy, although it is true in our Peruvian legal system, is not criminally regulated, which is not prohibited or restricted, generating certain violations regarding the rights of people. . We must keep in mind that every couple between a man and a woman has the right to establish a family with the foundation of uniformity and respect, and the existence of a legal vacuum in our legislation can generate commercialization of the conceived.

Keywords: Motherhood, surrogacy, identity, commercialization.

I. INTRODUCCIÓN

En esta actual investigación se refiere a la “maternidad por subrogación”, a aquella mujer que llevará por 9 meses en su vientre a un ser humano, la cual no necesariamente tenga sus genes, aceptando un acuerdo o contrato en donde debe devolver al niño recién nacido a sus padres biológicos, quienes solicitan a esta mujer brindar su vientre solidariamente. En este caso en particular, lo que busco es demostrar a aquellos motivos por el cual estoy conforme en que se acepte y se incorpore en nuestra legislación a la maternidad por subrogación.

Evidentemente, el derecho en lo que concierne a la identidad y la integridad en un menor es primordial en todo ser humano, y por tanto estos derechos debe ser salvaguardados por su calidad de irrenunciable, sin embargo, debemos tener en cuenta que toda pareja entre un hombre y una mujer tienen el derecho el de establecer una familia con el cimiento de la uniformidad y el respeto, y al existir un vacío legal en nuestra legislación puede generar consecuencias jurídicas como el tráfico de menores, y vulneración al derecho de la persona.

Cabe indicar, que, al encontrarse regulado en nuestra legislación, la maternidad por subrogación admitiría un gran beneficio a la sociedad, ya que implica a toda familia en unión que desean concebir el tan esperado hijo o hija, y que, por algún factor biológico en su cuerpo, no pueden tener hijos, en esta situación y como posible única salida, deben optar por la utilización de la maternidad por subrogación.

Cabe indicar, que nuestro país en comparación con otros países desarrollados, un contrato de maternidad subrogada si bien es cierto en nuestro ordenamiento jurídico peruano no está regulado , lo que tampoco se encuentra prohibido ni restringido, generando ciertas vulneraciones en cuanto al derecho de las personas , y al no estar tipificado ocasiona una comercialización en cuanto a la vida de una persona lo cual está prohibido , y que además las personas que no se encuentran informadas pueden incentivar al tráfico de menores , es por ello

que es muy necesario su implementación en nuestra normativa jurídica, mediante la regulación de la maternidad por subrogación.

Se citó a los autores Frati, P., La Russa, R., Santurro, A., Fineschi, B., Di Paolo, M., Scopetti, M., & Fineschi, V. (2021), indicaron que en otros países desarrollados como en los subdesarrollados, las mujeres y niñas desamparadas pueden encontrarse en una situación de esclavitud gestacional, opuesto a la política sanitaria mundial y a los derechos humanos.

Muñoz y Yong (2020) nos indicó en su revista que referir con preceptos que ajusten el compromiso de la maternidad por subrogación puede ser positivo, acaeciendo que el silencio del ordenamiento jurídico impulsa la realización de actuaciones ilegales. Igualmente, una reglamentación expresa sobre la materia favorece a la defensa de los derechos del recién nacido y de la mujer en gestación. (p. 78-79)

Efectivamente, conforme a lo expuesto por los autores, la regulación de la maternidad por subrogación tendría un impacto que beneficiaría tanto al recién nacido, como a la mujer que esta siendo solidaria con la parejas que no puede concebir, ya que se otorgaría una protección en cuanto a sus derechos, ya que al no encontrarse regulado en nuestro ordenamiento jurídico penal, llevaría a actos ilegales como la comercialización del menor.

El autor Salas (2020) concluyo que es esencial una familia ya que constituye un elemento sustancial en el Derecho de Familia, ya que es considerada como un establecimiento de adicional importancia para el desarrollo de una sociedad. (p.4)

De acuerdo a lo expuesto por el autor en su tesis, nos menciona que la familia es fundamental, ya que constituye parte central de nuestra vida, respecto a esto una pareja que desea tener una familia cuyo hijo no puede concebir tienen derecho a realizar un contrato por maternidad subrogada para que de esta manera se pueda cumplir con sus sueños de ser padres, lo cual debe regularse

en nuestro país, ya que no es una comercialización sino un acto de amor a la familia.

En ese sentido citó a la autora (Buffum, 2023), explicó que los derechos de los padres no están protegidos luego de haber realizado un embarazo por subrogación. En este caso las Leyes constantemente cambian a medida que avanza la tecnológica en reproducción y las definiciones de padre.

En ese sentido he formulado en mi investigación como problema general lo siguiente: ¿Existen consecuencias jurídicas que genera los vacíos legales de la maternidad por subrogación en la legislación penal?, y por tanto como formulación de los problemas específicos, lo siguiente: 1.-¿La comercialización de una vida es una consecuencia jurídica existente los vacíos legales de la maternidad por subrogación en la legislación penal?, 2-¿La falta del derecho de identidad del concebido es una consecuencia jurídica existente de los vacíos legales de la maternidad por subrogación en la legislación penal?.

Respecto a lo que concierne a la justificación del estudio de la investigación, es una justificación legal, ya que si bien es cierto la maternidad por subrogación no se encuentra regulada, pero tampoco prohibida, por lo cual es necesaria incluirla dentro del ordenamiento jurídico. Por lo cual encuentro sustento al contar con el Expediente N° 00882-2023-PA/TC, Constitución Política Nacional y el Código Penal, la que claramente se puede apreciar una laguna dentro de sus artículos concerniente a la maternidad por subrogación.

Respecto, al objetivo general de la investigación, se consignó analizar la existencia de consecuencias jurídicas generados por los vacíos legales de la maternidad por subrogación en la legislación penal, y a continuación se señaló como objetivos específicos a los siguientes: analizar si la comercialización de la vida es una consecuencia jurídica existente los vacíos legales de la maternidad por subrogación en la legislación penal; y, analizar si la falta del derecho a la identidad del concebido es una consecuencia jurídica existente de los vacíos legales de la maternidad por subrogación en la legislación penal.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional, se revisó el trabajo de Marín (2023) quien señaló que la maternidad por subrogación comercial objeta sin reservas muchas imposiciones primordiales de la dignidad de una persona, ya que el cuerpo y las funciones reproductivas de la mujer gestante se suele aprovechar como una materia prima predispuesta a las normas del mercado, sin tener en consideración a la dignidad humana, en este sentido en específico la dignidad de una mujer y no negociable.

Conforme a lo expuesto por la citada autora española, la investigadora concuerda con su postura, ya que efectivamente podría generarse una comercialización en cuanto al menor recién nacido, y que respecto a la mujer se le considere como un objeto. Sin embargo, no me encuentro conforme en que se deniegue su regulación por considerarse que no es un derecho, sino un deseo. A criterio personal, la maternidad por subrogación debe cumplir con ciertos parametros a fin de no vulnerar o transgredir los derechos que tiene cada ser humano, y que debe ser voluntario con las partes que decidan llevar la maternidad por subrogación.

Asimismo, Smajdor (2023), indicó que por otro lado, si la donación gestacional de cuerpo entero (WBGD) se considera un medio sencillo para facilitar una reproducción más segura y evitar los problemas morales de la subrogación, deberíamos estar dispuestos a aceptarla como una extensión lógica y beneficiosa de las actividades que ya lo consideramos moralmente no problemático. (pp.123)

Conforme a lo expuesto por la autora en lo que se refiere con la donación del cuerpo entero para que la maternidad por subrogación sea aplicada de forma ideal sin que se presente problemas morales, por lo que a mi criterio considero que podría darse siempre y cuando se establezcan criterios específicos y determinados a fin de no generar una comercialización o vulneración de la identidad del menor, por lo que encajaría de forma positiva su regulación.

Jiménez (2019) señaló en su tesis como objetivo principal busca analizar la magnitud del problema conforme a brindar una solución en lo referente a los vacíos perteneciente a la maternidad por subrogación, por ende propone una reforma al artículo 4.1777 Bis del Código Civil, y por la que concluyo que se deben establecer modalidades en cuanto a la subrogación y especificarse como contrato de servicios, y la cual tendrá un procedimiento conforme al a los derechos humanos y asimismo a lo concerniente al interés superior del concebido.

Respecto a lo expuesto por el autor mexicano Jiménez, se indicó que, respecto al análisis al problema de la privación de regularización de maternidad por subrogación en el Código Civil de México, si es necesario un reajuste en su artículo 4.1777, ya que considero que la maternidad subrogada sea reconocida siempre y cuando se brinde una protección hacía el recién nacido y se respeten además los derechos humanos del menor, tanto a su interés superior y al derecho de identidad, y no genere una comercialización de menores.

Muñoz (2021) señaló como argumento que el entorno legislativo inestable en valor mundialista teniendo en cuenta que en numerosas oportunidades los intervinientes efectuan esta técnica en países diiversos al de su nacionalidad y domicilio, explorando un sistema jurídico que les beneficie, pero desatendiendo que luego es preciso “importar” los efectos jurídicos en su propio país y los respectivos conflictos legislativos a los que se contraponen.

Conforme a lo expuesto por la autora colombiana, la maternidad subrogada es inestable en todo el mundo, y por ello las personas recurren a paises donde se encuentran reguladas para realizar este tratamiento, y que de esta forma ignorando las leyes o normas de su pais de nacionalidad, y que recae en consecuencias juridicas al enfrentarse ante una normatividad que es regulada en un pais, y prohibida en su pais de origen, por lo que conlleva a la vulneración de derechos tanto para la pareja como al recién nacido producto de este tratamiento de maternidad por subrogación, por lo que hay que considerar que su aplicación solo debe ser realizada con las personas de nacionalidad del país que la regula a fin de evitar este tipo de incertidumbre juridicos.

Por tanto, agregó la siguiente cita: “Todo ser humano tiene la facultad, el derecho de acogerse a un procedimiento que alcance en ayudar a contribuir en mejorar de alguna manera en cuestiones de infertilidad, y cabe mencionar que la procreación de un nuevo ser mediante la utilización de tratamientos con técnicas o aquel procedimiento asistido por reproducción, es recibida siempre que el embarazo recaiga en la mujer genética o gestante, por lo cual debe recaer en la propia persona.” Artículo siete de la Ley General de Salud N.º 26842 (2022)

Por ende, se aconseja o se sugiere que exista un acuerdo consentido debidamente escrito entre los padres que son biológicos y la parte (mujer) que prestara su vientre, a fin que se pueda determinar alguna afectación con su incumplimiento.

Aquella maternidad por subrogación, implica aspectos diversos tanto éticos como legales, en algunos casos, es una necesidad de apoyo solidario hacia aquella mujer que no puede concebir y que sea ayudar a esa pareja. En otros, existe una compensación la cual es económica por parte de aquellos sujetos que desean y anhelan ser padres, generando una comercialización con la vida humana, la cual necesita ser regulada para evitar este tipo de afectaciones.

Crespo (2022) en lo concerniente a su tesis nos indicó como objetivo general analizar en que forma se sitúa regulado la maternidad por subrogación en otras normativas, de la misma forma en fuentes doctrinarias, y de que forma son aplicadas en Ecuador, a fin que los derechos de los menores no sean transgredido, ya que es un derecho constitucional que se integra en el derecho a concebir de modo libre y voluntaria, sin embargo, no todos los grupos sociales y doctrinarios distribuyen esta postura, pues existe cierto grupo dogmático, que desde la esfera de la bioética jurídica, mira con malos ojos las prácticas de reproducción asistida, como es el caso de la gestación por subrogación, con especial atención, en aquellos casos en los cuales se comercializa la gestación por subrogación, calificando negativamente el hecho de que se oferte en la arena económica un vientre, por parte de personas que realizan de su cuerpo un negocio.

Conforme a lo expuesto por el autor ecuatoriano, a criterio personal puedo decir que, la maternidad por subrogación tiene aspectos negativos al no ser regulado en nuestra legislación, y de acuerdo a la conclusión a la que llegó el autor este acto significaría que un grupo de la sociedad y un grupo doctrinario lo rechace, puesto a que consideran que existe una comercialización respecto a esta gestación por subrogación, y que recaen a que las personas realicen un negocio y se beneficien económicamente con su aplicación.

En cuanto a nivel nacional, se revisó la tesis de (Delgado & Ingrid, 2022) en su tesis tuvo como objetivo general, determinar qué relación existe entre la maternidad por subrogación y su regulación en la realidad peruana en el 2020; y en base a ello se obtuvo como respuesta que es urgente la necesidad de insertar a la maternidad por subrogación en la legislación peruana, a fin de ofrecer una seguridad a las partes intervinientes; concluyéndose, que no se encuentra una regulación normativa que proteja a las mujeres infértiles, en relación a la maternidad por subrogación, para constituir una familia nuclear; sin embargo, se demuestra que la existencia de derechos fundamentales que protegen a la familia; como el derecho a la salud reproductiva, libre desarrollo de la personalidad y a instituir una familia.

De lo expuesto por las autoras peruanas, a criterio personal puedo decir, que el derecho a la familia es de total consideración en cuanto a la aplicación de la maternidad por subrogación, ya que la familia es el núcleo de un hogar que son unidos por un solo vínculo sea consanguíneo o legal, y que se debe brindar una protección para que el concebido y las personas que participan en esta técnica de reproducción no se encuentren afectadas, al no encontrarse regulado en nuestra legislación., lo cual debe regularse en nuestro país, ya que no es una comercialización sino un acto de amor a la familia.

Mendoza (2022) en su tesis tuvo como objetivo determinar la unión que existe en la maternidad por subrogación y en los derechos fundamentales, y la principal razón de acceso a la maternidad por subrogación es, la manera impedida que se pueda llevar el embarazo inevitablemente a una imperfección que se

suscita en el órgano reproductor femenino o de ser que se implique alguna otra razón física. Se encuentran varias motivaciones para que se requiera ante la maternidad por subrogación, ese caso se anticipa ante aquellos que no pudiesen proceder a la adopción debido a diversas causas de forma práctica o jurídica, por lo que estas prácticas de maternidad por subrogación, no deben colisionar los derechos de los intervinientes, y que finalmente se llega a la conclusión que existe una coherencia entre la maternidad por subrogación y los derechos fundamentales en la ciudad de Lima en el año 2021.

De lo expuesto por la autora, existen diferentes motivos por el cual algunas parejas recurren a esta técnica de maternidad por subrogación, y de acuerdo a la investigación realizada por la autora, esto es debido a una deficiencia relacionada al aparato reproductor de la mujer, o por motivos físicos, y que posiblemente al no encontrar dentro de sus posibilidades a la adopción, es que recurren como última alternativa a la maternidad por subrogación.

Santamaria (2020) en su tesis nos indicó como objetivo precisar el delito de trata de personas en la maternidad por subrogación, y que por tanto la maternidad por subrogación, si una mujer tiene un hijo en su vientre por 09 meses y al final de mencionado embarazo lo vende, también cometería el delito de trata de personas, aunque su motivo de este no sea la explotación u cualquier otra forma, y el autor concluyó que las intervinientes que realizan un contrato de maternidad por subrogación o vientre alquilado, están cometiendo el delito de trata de personas, pues, lo que en sí estarían perpetuando en la venta de un menor de edad, que se sitúa prohibido por el inciso 02 del artículo 153, es más que fue traído al mundo con la única finalidad de ser vendido, pues el contrato existe con anterioridad siquiera a su procreación, atentando así con la dignidad humana.

Respecto a lo expuesto por el autor, a criterio personal puedo decir que discrepo con su posición, ya que la maternidad por subrogación no necesariamente recaería en la trata de personas, ya que su finalidad es apoyar a la pareja que por razones de infertilidad, u otros problemas suscitados de forma física de la mujer y que por ello se recurre en su aplicación, y que efectivamente

al no estar regulada, ni prohibida genera que terceras personas se dediquen a la comercialización de recién nacidos, por ello es necesario su implementación en nuestro ordenamiento específicamente en lo penal, a fin de evitar que se vulneren los derechos de los sujetos intervinientes en esta técnica.

Flores (2022) en su tesis nos indicó, como su objetivo precisar la necesidad de encajar en el código penal la práctica de la maternidad por subrogación por deducción de la vulneración de los derechos del niño, su análisis va a requerir en entender el fenómeno social complejo que se menciona, así como ceñir posibles aspectos a perfeccionar en nuestro ordenamiento jurídico nacional, y se concluyó que es una práctica que facilita a las personas en ser padres, pero esto no conlleva que se vulnere los derechos del concebido al recurrir a dicho método, para que esto no suceda debe haber una correcta regulación al respecto así como la atención de una sanción para las personas que vulneren el derecho de identidad para que de este modo los niños no se vuelvan en productos de comercialización.

En ese sentido, conforme a lo expuesto por el autor, puedo decir que la maternidad por subrogación es precisa su regulación en nuestro ordenamiento penal, ya que se estaría afectando los derechos del recién nacido, tanto el derecho a su identidad, y a una posible comercialización, y que debemos tener en cuenta que su implementación debe ser adecuada a fin que se proteja a los intervinientes de esta práctica, ya que la vida de una persona es un derecho fundamental.

Reyes (2022) en su tesis indicó como objetivo principal analizar de qué manera la ausencia de un ordenamiento de la maternidad por subrogación, vulnera el derecho de Identidad e Interés Superior del Niño, y como resultado se ha concluyó, que la maternidad subrogada es una práctica que viola el derecho de identidad e interés superior del niño por cuanto este no conoce su identidad estática y por esa razón no podrá desenvolver su identidad dinámica y crecer en cimiento de una verdad que la hace suya ya que no existe un término a la salud reproductiva, asimismo al no estar ingresado en la normatividad, esto ocasiona una vulneración a los menores que nacen bajo esta práctica.

Paz (2018) en su artículo periodístico *El Comercio*, afirmó que, en el año 2011, las personas Madueño y Tovar se sometieron a cuantiosos métodos de fertilidad para ser progenitores, información corroborada por sus parientes. Debido a los inmensos intentos fracasaron en Chile, y, en el 2013 llegaron al Perú directamente hacia la clínica Concebir, situada en Lima. Intentando nuevos métodos procedimentales que contribuyan de alguna manera en su infertilidad, y al no conseguirlo, como último mecanismo, optaron por someterse e intentar con aquel procedimiento por reproducción. Los bebés nacieron en el mes de junio específicamente el 28 de julio, bajo asistencia del albergue del Inabif.

Si bien es cierto este caso ha tenido cierta polémica dentro de los medios de comunicación debido a que la pareja chilena han sido arrestados injustamente debido al vacío jurídico que tenemos en nuestro ordenamiento por lo que la gestación por subrogación en un país como el peruano no está regulada, y por la cual han vulnerado su derecho de libertad, por lo que la justicia en nuestro país creyó que eran traficantes de menores. Por lo general se firmará un contrato donde se establecerán las obligaciones y responsabilidades que recaen al ejecutarse un contrato de maternidad por subrogación, y en caso de incumplimiento se sancionarían esas conductas

Citó al autor Piersanti (2021), señaló que la infertilidad es una índole que involucra a muchas personas a nivel mundial, y que la Organización de la Salud (OMS) reconoció que debe considerarse una enfermedad, que abarca la salud y el bienestar de toda persona que lo padece.

2.1 La maternidad por subrogación

La historia de subrogación comienza en 1975 en el país de California, debido a un periódico de la ciudad, en lo que concierne a su publicidad, se solicitó a una mujer que se encuentre dispuesta hacer inseminada artificialmente, a la petición de parejas con problemas de esterilidad, y que por ende tendrían a cambio una recompensación económica. Al pasar el tiempo, se formaron medios en cuanto a empresas profesionales dispuestas a contactar a mujeres que acepten

la subrogación de un embarazo, por lo que genero un conflicto social. Es así, que el abogado Noel Keanu, de Dearborn, Michigan, fue el pionero en vincular la inseminación artificial con la maternidad por subrogación, creando de esta forma la Surrogate Family Service Inc, con la finalidad de apoyar a las parejas con problemas de procreación o concepción. (Rodriguez, 2021)

Por tanto, en el año 1980 se realizó el primer contrato de maternidad por subrogación, para posteriormente en el año 1985, se completó la primera maternidad por subrogación, y siendo que, en el año 1986, se presentó a nivel internacional, específicamente en Estados Unidos, un caso polémico respecto a esta técnica de reproducción y por lo que el autor (Rodriguez, 2021) agregó a su trabajo de investigación este caso, ya que generó diferentes puntos de vistas tanto en el ámbito social y jurídico, causando impacto ante los medios de comunicación, ya que advertían que se cosificaba a la mujer con un fin mercantil, y en este caso la gestante quería obtener la custodia de la recién nacida, incumpliendo lo dispuesto en su contrato con la señora Whitehead, sin embargo esta última era la madre biológica.

Cabe mencionar, el caso Baby M que conforme al autor (Garza, 2022) en su artículo de revista nos indicó, que la primera cuestión de forma pública nació en el país de los Estados Unidos, por el año 1976, y que obtuvo gran relevancia debidamente por el hecho de que una mujer se comprometió en llevar en su vientre un embrión indiferente a ella mediante un contrato cediendo derechos. Y que motivo de la controversia se debió a que esta mujer se negó a la entrega del recién nacido ocasionando que las autoridades decidan de quien sería la custodia del menor, y que por consiguiente se otorgó al padre biológico contratante, sin embargo, se concedió a la mujer que realice visitas al menor, y que debido a este caso ha generado situaciones similares en la que es necesario salvaguardar los derechos de las personas que realicen esta técnica de subrogación.

De acuerdo a los autores (Cedeño M., Machado L., & Vivanco E., 2022), en su revista científica, nos precisaron que existen tipologías de la maternidad por subrogación que son las siguientes:

Maternidad por subrogación total. En este caso se trataría de aquella mujer que dispone de sus óvulos con la persona quien será padre o también un donante.

El embrión es hijo biológico de la mujer a quien se realizó la subrogación y esta hace la entrega a una pareja a mediante un contrato favorable.

Maternidad por subrogación parcial. Es aquella mediante el cual una pareja no puede concebir, y recurren a la técnica de inseminación artificial, disponiendo de sus óvulos, y sea el espermatozoide de su pareja o de un donante de manera anónima.

Maternidad por subrogación altruista. Respecto a este punto, la mujer que será subrogada tiene una unión con el familiar o con la pareja solicitante, y que sin ningún fin lucrativo acepta llevar a cabo el embarazo, haciendo préstamo de su útero.

Maternidad por subrogación comercial. En este requiere de una compensación retribuida, la mujer se embarazada con la intención de obtener un pago, por lo que es la más cuestionada por diferentes países.

Maternidad por subrogación fragmentada. Finalmente, en este caso se da cuando la mujer dona su ovulo a otra mujer para que pueda concebir y de esta manera la segunda mujer obtenga de manera sea la madre legal del menor.

2.2 Regulación de la maternidad por subrogación

EE.UU.- Conforme al autor Molina (2022), en su revista nos indicó lo siguiente: El caso Johnson v. Calvert durante el año 1983, y que fue el avance de la determinación del vínculo parental mediante la maternidad por subrogación, produciendo jurisprudencia, y que sin embargo es diferentes tribunales ha tenido como problema la ausencia de su regulación.

La autora Lara (2019), nos precisó en su revista que, en Florida, los Estatutos del Estado establecen en su sección 742.15, que antes de llevar a cabo el proceso de gestación subrogada, se debe realizar un contrato vinculante y ejecutable de subrogación gestacional entre la pareja solicitante y la sustituta gestacional.

Canadá. - De acuerdo al autor (Rodríguez, 2021) nos indicó que, en el país de Canadá, es legal que la maternidad por subrogación acceda cualquier tipo de familia, sea parejas del mismo género, hombres o mujeres e la cual han decidido requerir a este método para procrear a sus hijos, y que asimismo puede o no llevar

su ADN. En este caso el país de Canadá no dispone de un fácil acceso a la práctica de esta maternidad por subrogación, ya que su Ley no es floja ni desatendida, porque cumple una serie de requisitos para su correcta aplicación. Y que además debe de ser un acto altruista que no requiera de una compensación remunerativa, por excepción del gasto ocasionado por el embarazo.

En ese sentido se citó a Cifuentes (2023), que nos indicó que la gestación por sustitución se encuentra regulada en la Ley de Reproducción Humana Asistida de 2004 (Assisted Human Reproduction Act, AHR 2004), formando parte de las hipótesis de los tipos de procedimientos de reproducción asistida, contemplados en la ley. En Canadá solo está permitida la subrogación por razones altruistas y se prohíbe expresamente la gestación subrogada comercial (artículos 6 y 7). Así entonces, la ley dispone que ninguna persona puede pagar, ofrecer pagar o anunciar pagos a la madre sustituta. Esta prohibición se extiende también a personas que oficien como intermediarios. Del mismo modo, está prohibido comprar espermias u óvulos de donantes. (pp.19)

Según las autoras (Garcia & Herrero, 2018) nos indicó que la validez de los contratos de maternidad subrogada se somete a la legislación de las provincias, que dan respuestas diferentes respecto a su validez y eficacia; otra cosa es desentrañar cómo repercuten estos en la filiación del nacido, cuestión que también depende de las provincias y que plantea una enorme complejidad y está en proceso de cambio

Se citaron a los autores Spyroulis, C., Naqvi, K., Gaudoin, M., & Shamma, A (2021), quienes mencionaron que la regulación de la maternidad por subrogación siempre se debe considerar el interés superior del niño y por ello incluye el proteger la salud física y mental, y el derecho de saber su naturaleza biológica, origen y aseguramiento de su futuro.

India. - Conforme a la siguiente cita del autor (Nixón, 2019) en su revista nos indicó lo siguiente: Que la subrogación en cuanto refiere al comercio en la India ha causado una gran controversia desde sus inicios, ya que la identidad del menor, así como la relación con los padres genéticos, y los derechos de esta mujer, así como de los padres por encargo, siempre ha sido tema de discusión.

Caso del Bebe Manji, bastante conocido en el país de la india, ya que una pareja japonesa contrato a una mujer de nacionalidad india para llevar a cabo esta técnica de maternidad por subrogación, sin embargo esta pareja se separa un mes antes de que él bebe naciera, y que solo exista un interés por parte del padre por encargo en tener la custodia del menor, sin embargo en la India no está permitido la adopción de un hombre soltero, y conforme a las leyes japonesas el bebe no sería japonés al tener una madre biológica de otro país, por lo que finalmente se resolvió brindar la nacionalidad japonesa basándose en las pruebas genéticas de Japón, autorizando al padre tener la custodia de la recién nacida.

Fernández (2018) nos indicó que la ley que regula la maternidad subrogada recientemente modificada en el 2016 la cual mediante el proyecto de ley Surrogacy (Regulation) Bill, debido a la violencia generada a las mujeres consideraban por volverse un negocio en cuanto a la explotación turística por cesión del vientre gestacional, la cual solo está permitida con los de nacionalidad india, casados o residentes con una persona de nacionalidad india.

Alemania.- Para el autor (Gamboa, 2023) nos precisó en su revista lo siguiente: Que, la maternidad por subrogación es un procedimiento con un costo que puede variar conforme a su país, y su regulación de la misma forma es desigual, en este caso la subrogación o la donación de óvulos es prohibida en Alemania, por lo que solo esta aceptado las técnicas de reproducción asistida con espermias que son donados, mas no óvulos, y que las parejas optan por hacer su tratamiento en el extranjero.

Ucrania. - El autor Checherskiy (2021) nos indicó que el art. 149 del Código Penal, prevé responsabilidad por trata de personas, así como por reclutamiento, transporte, traslado, acogida o recepción de una persona con el objetivo de explotación mediante la fuerza, fraude, coerción o engaño, chantaje, material o otra dependencia de la víctima, la condición vulnerable de la víctima, la corrupción de un tercero que controla a la víctima con el fin de obtener el consentimiento para su explotación. (pp. 38)

2.6 Análisis jurisdiccional en el Perú

Casación-N.º 5003-2007-Lima. - La abogada (Siverino, 2022) en su libro nos señaló que la Sala Civil, admitió el recurso de casación debidamente a la afectación al derecho del debido proceso, por lo que se interpretó que no era adecuado probar una afectación o daño, y que debió ser acreditado mediante el examen de ADN se presumía el "interés moral" en el esclarecimiento de la verdad biológica de la niña que tendría el medio hermano. Así, declaró nulas las resoluciones judiciales anteriores y ordenó que el juez de primera instancia volviera a pronunciarse sobre la base de la decisión resultante. Además de la acción civil, la señora que solicitó los servicios de una mujer sustituta para el embarazo fue demandada penalmente por adulteración de instrumento público y sufrió detención y privación de la libertad y un sin número de violencias a lo largo del proceso civil y penal, hasta que, luego de siete años, los reclamos fueron desestimados.

Comentario: Se anuló la maternidad en cuanto a la mujer que llevo el embarazo, y por lo que la mujer que solicito el embarazo al tiempo se desistió del nacimiento, y por ende la menor quedo sin madre alguna, por lo que la que concedió los óvulos fue una mujer anónima, y la representante de llevar a cabo la presente casación, no tendría como comprobar que no se contrató un servicio por maternidad por subrogación, actuando como representante de su menor hijo hermana de la menor nacida por esta subrogación (artículo 399 del Código Civil), y que conllevo a una confusión a la menor en lo concerniente a su identidad, además vulnerándose el derecho a tener un nombre, el de su bienestar personal y el de tener una familia.

Casación N. 563-2011, Lima. - Conforme a la publicación en el artículo web (Ius Latin, 2021) nos adjuntó la Casación 563-2011, Lima, en la que precisó que el recurso de casación fue interpuesto por la demandada Isabel Zenaida Castro Muñoz, en los seguidos por Giovanni Sansone y de doña Dina Felicitas Palomino Quicaño. Y que tuvo como causal para su admisión de este recurso, la infracción normativa sustantiva de los artículos 115 y 128 inciso b) del Código de los Niños y Adolescentes; 378 inciso 1) y 5) y 381 del Código Civil.

Comentario: Se generó una consecuencia jurídica en lo que concierne al interés superior de un menor al derecho que le corresponde de poder formarse o constituirse como toda persona y creando su propio núcleo familiar, aquellos padres que demandaron tiene derecho a la ejecución de la patria potestad, y se resolvió

que la niña se quedara con la mujer que prestó sus servicios, por ello debe implementarse en nuestro ordenamiento jurídico, ya que ocasiona que el menor pierda su identidad por ende debe corregirse mediante un contrato que lo regule y señale ciertas cláusulas que protejan tanto al menor como a las demás partes que intervengan.

Expediente N° 00882-2023-PA/TC. .- En la presente sentencia lo que se buscó es reconocer la identidad del menor con sus padres, un caso controversial por que el padre es quien solicita la inscripción del menor ante Reniec sin que cuente con los apellidos de la madre, alegando que hay discriminación por su condición u orientación sexual, ya que legalmente la madre tiene el derecho de registrar a sus hijos, sin dar a conocer la identidad del padre. (Sentencia del Tribunal Constitucional)

Comentario: En el presente caso se desprende del caso controversial del productor peruano Ricardo Moran quien solicitó la inscripción de sus menores hijos ante la entidad de Reniec, y asimismo se reconozca su nacionalidad peruana al haber contratado a una mujer por los servicios de maternidad por subrogación en el extranjero. En ese sentido, se aplicó el artículo 52 de nuestra constitución ya que sea el padre o la madre, estos tienen el derecho a su identidad y nacionalidad en cuanto a sus hijos.

Proyecto de Ley N° 3542/2018-CR.- Citó a la autora Arévalo (2022), mencionó que la congresista Luciana León Romero, propuso que la mujer gestante no será quien donante de los óvulos fecundados para el tratamiento, y que será solo aplicado una sola vez, y se obtendrá un registro de gestantes por subrogación.

Proyecto de Ley N° 785-2021/CR.- Presentado por la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo en el que indicó que la vida del ser humano parte en razón de la concepción, ya que la persona humana es sujeto de derecho. Asimismo, el Estado hace el reconocimiento garantizando el respeto hacia la dignidad del concebido, así como el derecho a la vida. Leysser (2023)

III. METODOLOGÍA

3.1.1 Tipo y diseño de investigación

Esta investigación es de enfoque cualitativo, y conforme a lo expuesto en la siguiente cita por el autor (Sanchez, 2018) Una investigación cualitativa es “un medio para explorar y comprender el significado que los individuos o grupos atribuyen a un problema social o humano. (p. 18)

Cabe mencionar como tipo de investigación básica por lo que citó al autor Escudero (2018), quién manifestó que la investigación de este tipo está encaminada a descubrir aquellas leyes o principios básicos, y de esta manera ahonda nociones de una ciencia, examinándola como un punto de soporte inicial para el estudio de los fenómenos o hechos. (pp. 19)

Asimismo, el diseño empleado fue el fenomenológico, por ello se citó al autor (Conejero, 2020) quien afirmó que la fenomenología es considerada como una investigación de la subjetividad, debidamente por centrarse en brindar fuerza a la experiencia de cada ser humano dando a conocer su vivencia, y que admite la diversidad de técnicas de recolección de los datos. (pp. 242-244)

En ese sentido, la investigación cualitativa se constituyó como aquella búsqueda y comprensión de los significados que la persona le brinda ante un problema en específico. Y la cual permitirá una mejor investigación por que se utilizará métodos primarios alcanzados por las entrevistas, y del reconocimiento respecto a las posiciones de los especialistas en el derecho penal sobre el tema en discusión a fin de brindar su análisis, argumentaciones jurídicas y además su interpretación.

3.1.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría Principal. - Es aquella característica que implica a un fenómeno en estudio y por consiguiente tenemos al siguiente supuesto: Vacíos legales de la maternidad por subrogación.

La maternidad por subrogación es aquella en la cual la pareja requiere de una mujer, para que en el término de 9 meses o menos, la mujer se responsabiliza

en llevar en su vientre un embrión lo cual no necesariamente es suyo, y terminando estos de meses de gestación, se haga la entrega del futuro concebido a una pareja o a una persona individual, con el fin de realizarse como padres del menor. Es un acto voluntario que puede ser considerada como un tema comercial, en nuestra norma peruana no existe una tipificación para la maternidad por subrogación, la cual puede realizarse de manera altruista, y desde el punto de vista solidario no habría un impedimento físico para llevar a cabo una maternidad subrogada puesto que podemos realizar actos de disposición del cuerpo de tejidos y órganos con el fin de ayudar a una persona ,y que nuestro Código Civil lo ampara en su artículo 6°, en caso que se realizara como comercio si se vulneraría la vida humana como un objeto de negocio lo cual no está previsto en nuestro ordenamiento jurídico penal.

Categoría específica. - Son aquellas dimensiones que tiene como característica o medida por la cual experimentan cambios, y en ese sentido requieren de un análisis. Por ello tenemos como supuestos a lo siguiente:

Comercialización de la vida.- La subrogación en lo concerniente a lo que es la maternidad, debe ser regulada en nuestras normas jurídicas por ende genera la vulneración de derechos a la personas, en las cuales se encuentra la comercialización de una vida, ya que hay personas que te utilizan, y en caso la pareja o de una persona independiente en las cuales tiene problemas para poder concebir un bebé y basándose a ello trata de lucrar sobre esta situación ,ya que de alguna manera económicamente intentan vender a un bebé en cambio de alquilar un vientre , además de ello ocasiona que se incentive a una trata de menores , lo cual se benefician en alquilar un vientre con el fin de obtener ganancias al intercambiar un recién nacido hacia otras personas, como se presentó en el caso de las personas chilenas que viajaron a Perú con la intención de llevarse fuera del país a unos gemelos que obtuvieron mediante un vientre de alquiler en la cual no hubo una trata de personas , lo cual su vacío legal género que se vulneren sus derechos.

Derecho a la identidad. - El autor (Freddy, 2021) nos indicó que el derecho a la identidad es aquel que garantiza el conocimiento del origen biológico de una persona en relación a sus progenitores, y ante ello posibilita la definición de la

filiación en la que se establece la relación de parentesco entre los progenitores y el menor, considerándose importante ya que ocasiona una agrupación de derechos y obligaciones que deben de cumplirse ante la Ley.

Se tiene como subcategorías a la Integridad moral y que conforme al autor español (Fernández, 2021) expresó que aquel derecho que tiene un ser humano de ser tratado acorde a su dignidad, con la finalidad de no ser humillado u ofendido, y que sea la circunstancia en la que esta persona se localice y su conexión que tiene con otras personas, se considera una de su cualidad de persona humana en la toma de decisiones por el que afectaría a su comportamiento. (pp. 13)

Integridad psíquica. - Respecto a la integridad psíquica podemos decir conforme al termino brindado por la Real Academia, que es un interés jurídico por el delito de lesiones cuando el resultado perjudica a la salud, en el sentido de generar una alteración psicológica a su víctima.

Integridad física. - En cuanto nos referimos a la integridad física podemos decir, que esta se encuentra ligada a la integridad psíquica, ya que son fundamentales para la persona en cuanto al desenvolvimiento en una sociedad.

Vulneración de la filiación del menor.- La filiación si bien es cierto es un hecho natural que nuestro ordenamiento jurídico protege en cuanto a la identidad e integridad personal de las personas , en las cuales se le reconoce su derecho de parentesco de toda persona, en la cual en la filiación debe complementarse un reconocimiento particular de maternidad por subrogación , en la cual no solo debe determinarse filiación por el momento del parto , ya ante una situación de realizar un contrato por maternidad subrogada ,por ende indistintamente una persona tiene derecho al reconocimiento en lo concerniente al parentesco y afinidad con el recién nacido ya que los padres en un vientre de alquiler no necesariamente es la que está en el momento del parto , debido a problemas emocionales ocasionados por una infertilidad.

Vulneración al derecho de familia. - Conforme la autora (Rodriguez, 2017) en su libro, nos expresó que la familia es aquella denominación que recibe una

comunidad de vida unida o enlazada en base a relaciones personales, que son relaciones conyugales, paternas y maternas, que significan filiación entre otras. (...) Sin embargo, cada familia es única, ya sea que tiene una identidad propia. Tiene una identidad inalienable que es la de sus relaciones. (Capítulo I, pp. 8)

La familia es sumamente fundamental para la persona humana, constituye su razón de ser en cuanto a su identidad, es un derecho irrenunciable por la que todo gozamos, genera relaciones entre nuestros parientes, es el núcleo de un hogar compuesto por diferentes parientes sea de sangre o por un vínculo.

Tabla 1
Matriz de categorización

SUPUESTO CATEGÓRICO PRINCIPAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTO CATEGÓRICO ESPECÍFICO	SUB CATEGORÍAS	TIPO DE VARIABLE	ITEMS	ESCALA DEL INSTRUMENTO
Vacíos legales de maternidad por subrogación	Analizar si la comercialización de la vida es una consecuencia jurídica existente los vacíos legales de la maternidad por subrogación en la legislación penal;	Comercialización de vida	✓ Integridad moral	Cualitativo	1. ¿Es la maternidad subrogada legal en nuestro ordenamiento penal peruano?	Guía de entrevista
	✓ Integridad psíquica		2. ¿Usted considera que la comercialización de la vida es consecuencia jurídica del vacío legal de la maternidad por subrogación?			
	Analizar si la falta del derecho a la identidad del concebido es una consecuencia jurídica existente de los vacíos legales de la maternidad por subrogación en la legislación penal.	Derecho a la identidad	✓ Vulneración de la filiación del menor	Cualitativo	3. ¿El vacío legal de la maternidad subrogada tiene como consecuencia jurídica la vulneración de la integridad moral del menor?	Guía de Entrevista
			✓ Vulneración al derecho de familia		4. ¿Se afecta la integridad psíquica del menor ante casos de comercialización de una vida en la maternidad subrogada?	
					5. ¿Es necesario su regulación a fin de no afectar la integridad física del menor?	
					1. ¿La falta del derecho de identidad del concebido es una consecuencia jurídica existente a falta de la regulación de la maternidad por subrogación?	
					2. ¿Es importante su regulación para que se reconozca la filiación del menor con los futuros padres?	
					3. ¿La maternidad subrogada por su vacío legal genera como consecuencia jurídica una vulneración al derecho de familia?	
					4. ¿Debería ser reconocido la maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico y en el código penal?	
					5. ¿Apoyaría usted un anteproyecto de Ley de reforma al Código Penal, a fin de legalizar la maternidad subrogada?	

3.1.3 Escenario de estudio

Se utilizó como escenario de estudio el distrito de Lima Sur, Lima Centro y Tacna.

3.1.4 Participantes

Se dirige a abogados procuradores con conocimiento en derecho penal, los cuales brindaron alcances e información necesaria respecto a los vacíos generados en las normas penales en lo concerniente a la maternidad por subrogación desde la perspectiva legal.

Tabla 2

Participantes de estudio

<i>Participantes</i>	<i>Colegiatura</i>	<i>Cantidad</i>
<i>Abogados con conocimiento en Derecho Penal :</i>		<i>1</i>
<i>Dr. Huertas Vargas Luis Alonso</i>	<i>ICAT 2545</i>	<i>1</i>
<i>Dr. Ventura Garamendi César</i>	<i>CAL 62752</i>	<i>1</i>
<i>Dra. Gutiérrez Carcausto Bertha Yaqueli</i>	<i>CALS 1310</i>	<i>1</i>
<i>Dr. Vargas Morales Magdiel Emilio</i>	<i>ICAT 2767</i>	<i>1</i>
<i>Dr. Castillo Ticona Elthon</i>	<i>CAL 3529</i>	
<i>Total</i>		<i>5</i>

3.1.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Cabe precisar, que en el actual trabajo se aplicará respecto a la técnica, la consecuente: Entrevista, la cual es semiabierta aplicada a expertos, que buscará encontrar los puntos importantes y significativos de las posturas de diferentes abogados, debidamente a que el trabajo es una investigación cualitativa.

Respecto a los instrumentos que serán utilizados en el actual trabajo de investigación será lo siguiente: Guía de Entrevista, (Fotografías y/o PDF), que tendrán como base un cuestionario con 10 preguntas.

3.1.6 Procedimientos

Para el siguiente trabajo se realizará lo siguiente: Es una entrevista aplicada a expertos - Semi abierta para que puedan aportar sus opiniones y a su vez su crítica

respecto a la maternidad por subrogación. Se solicitará el permiso y consentimiento informado a cada participante.

3.1.7 Rigor científico

Conforme al autor (Guillen, 2021) en su revista nos indicó que, las Entidades de carácter público o privado, relacionadas directa o indirectamente con la investigación, enuncian sin especificaciones paradigmáticas criterios para decidir sobre la calidad de las producciones científicas. Con el carácter de normas editoriales de publicación de libros, protocolos de evaluación de artículos en revistas especializadas, guías de buenas prácticas de investigación, tesis doctorales, requisitos en convocatorias de proyectos, etc., reflejan en gran medida las representaciones sobre la científicidad.

En cuanto a los autores Reyes J., Cárdenas, M., & Plua A. (2020), llegaron a la conclusión respecto al desarrollo de las publicaciones de naturaleza científica, se requiere que, el investigador ejecute aquellos principios éticos característicos con valores de originalidad, transparencia e de integridad, conforme a la oportuna práctica en una investigación científica. (pp. 159)

En ese sentido, para mayor sustento en el rigor científico de la investigación y conforme a lo citado, se puede decir que la investigación, cuenta con diferentes artículos de revistas indexadas, revistas especializadas, guías de buenas prácticas de investigación, libros, entrevistas dirigidos a abogados con conocimiento en derecho penal, y entre otros documentales que brindaran mayor alcance y sustento a mi tesis.

La confiabilidad respecto al aporte brindado por el autor Avendaño (2022), quien sostuvo que en una investigación cualitativa, se alude en el nivel de confianza que se obtienen de los resultados de la investigación, luego de haber sido considerados como procedimiento metodológicos.

En cuanto al concepto de la credibilidad citó al autor Tracy (2021), que difiere a fiabilidad, a la verosimilitud y recomendación de los resultados de la investigación, por ello es necesario la credibilidad y que no siempre se le reconoce

con ese nombre, pero es precisada por muchos investigadores en investigaciones de enfoques cualitativos. (pp.184)

3.1.8 Método de análisis de la información

En ese sentido se utilizó el programa Atlas ti, que es una herramienta que me apoyará en el análisis de datos textuales, así como gráficos y me facilitará el poder reagruparlos, ingresando información y datos referenciales respecto a mi investigación.

Se citó a los autores Fernández & Granero (2020), quienes indicaron que el programa Atlas. Ti se crean proyectos de trabajos, nombrados además como Unidad hermenéutica, es un proyecto contenedor inteligente que maneja todos los elementos importantes para la investigación, siendo transcripciones de entrevista, grupos focales, notas de campo y otros, y que asimismo las fuentes de datos permitidas por este software tienen variedad siendo archivos de texto (Word, PDF entre otros) (pp.7 - pp.8)

En la primera etapa del análisis se va a incorporar la información textual de las entrevistas al programa Atlas Ti, y que consecuentemente se va a fijar una denominación a la información obtenida, cabe mencionar que cada PDF y fotografía obtenida por cada participante se le brindará un código con la siguiente denominación: D1, D2, D3, D4 Y D5 respecto a cada entrevista realizado al abogado experto especializado en el Derecho Penal.

En lo que como corresponde a la segunda etapa, se va a incorporar las preguntas de la entrevista en modo de códigos INTERROGANTE1, INTERROGANTE2, INTERROGANTE3, INTERROGANTE4, INTERROGANTE5, INTERROGANTE6, INTERROGANTE7, INTERROGANTE8, INTERROGANTE9, e INTERROGANTE10, y finalmente se va a otorgar un número conforme al correspondiente de las preguntas en cada entrevista para su codificación en el programa.

Considerando en la tercera etapa, se va a derivar en cada información textual los códigos de las interrogantes, incorporándose la transcripción de las respuestas de las interrogantes en las citas de cada código.

Para culminar en la última etapa, se va a realizar la preparación de la red de código por cada interrogante de la entrevista, y que tendrá como resultado a los mapas que forman parte de mi investigación.

3.1.9 Aspectos éticos

El consentimiento informado de acuerdo al aporte que brindaron las autoras Viorato & Vlaney (2019), que al inicio de una investigación, es necesario que el participante conozca el objetivo y las implicancias que obtiene, en forma que independientemente decida voluntariamente su participación en ella. En este caso al ser una metodología permisiva con aspectos novedosos y que debe ser informado al individuo. (pp. 41)

Conforme al aporte de los autores Casasempere & Vercher (2020), expusieron que es importante la verificación ordenada de la literatura mediante el empleo de herramientas informáticas ya que posibilitan la revisión efectiva de extensos volúmenes de documentaciones, puesto que encaminan el interés del investigador a los fragmentos de interés real al propósito de la investigación brindando a las fases de delimitación del propósito, a la fabricación del marco conceptual y el desarrollo del diálogo del conocimiento facilitando que durante la ejecución puedan aprehender, registrar, codificar y al parafraseo de las ideas relevantes. (pp.255)

En ese sentido, respecto al principio de autonomía se citó a las autoras Hirsch & Navia (2018), quienes indicaron que el ser humano tiene derecho de determinar referente a las actividades de investigación que participó y en cuáles no, por lo que sugirió que deben ser capaces de entender sobre lo que están solicitando, y sobre un juicio razonable de manera que no se encuentren influenciados. (pp.2)

Asimismo, es preciso señalar respecto al principio de justicia por lo que citó al autor Aguilar (2022), quien se refirió a la partición razonable de los beneficios que involucra la investigación respecto a la variedad de necesidades de los grupos

o clases, y a la separación de los sujetos que son analizados, sin discriminación conforme a los intereses del estudio. (pp. 107)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

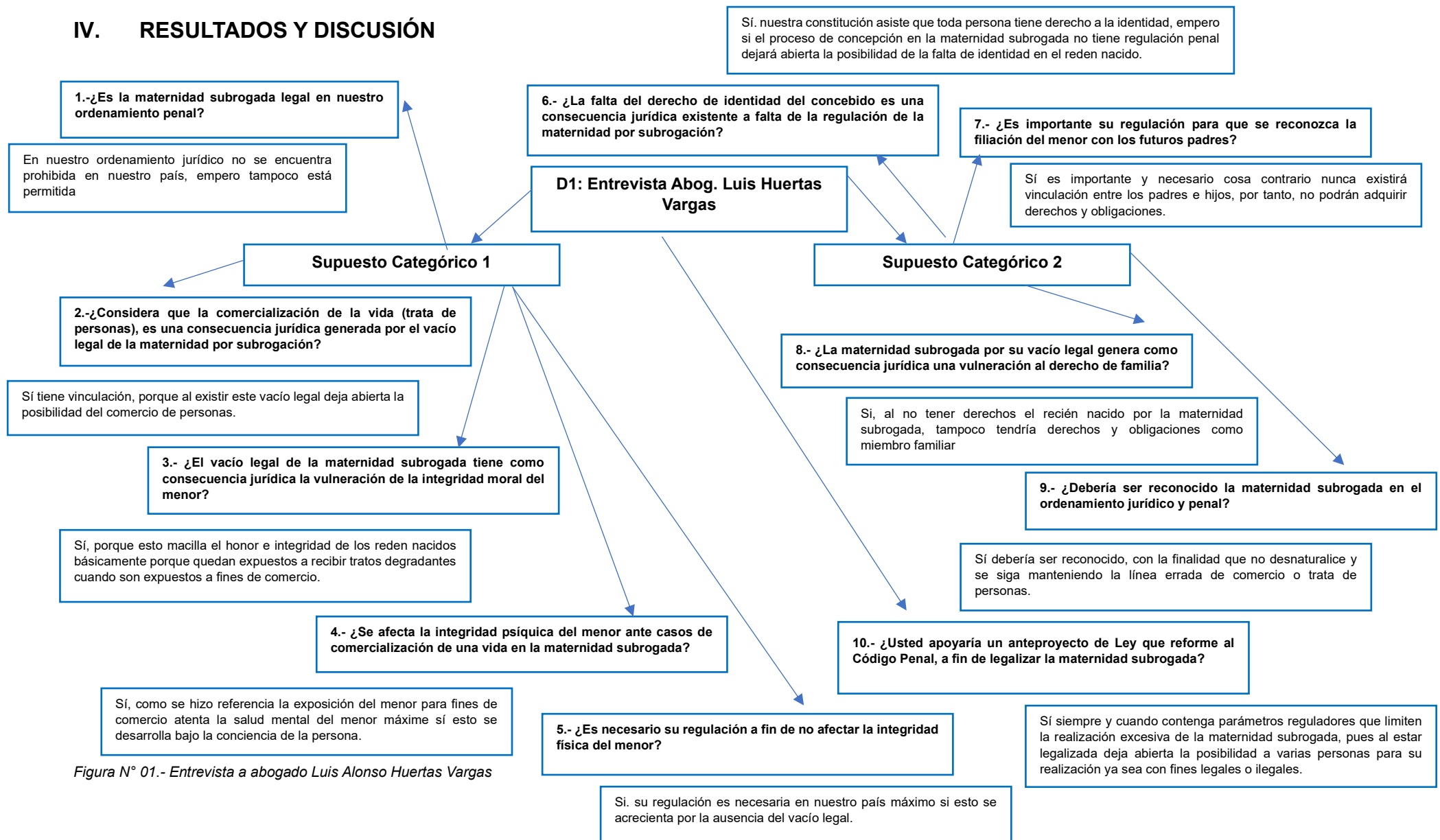
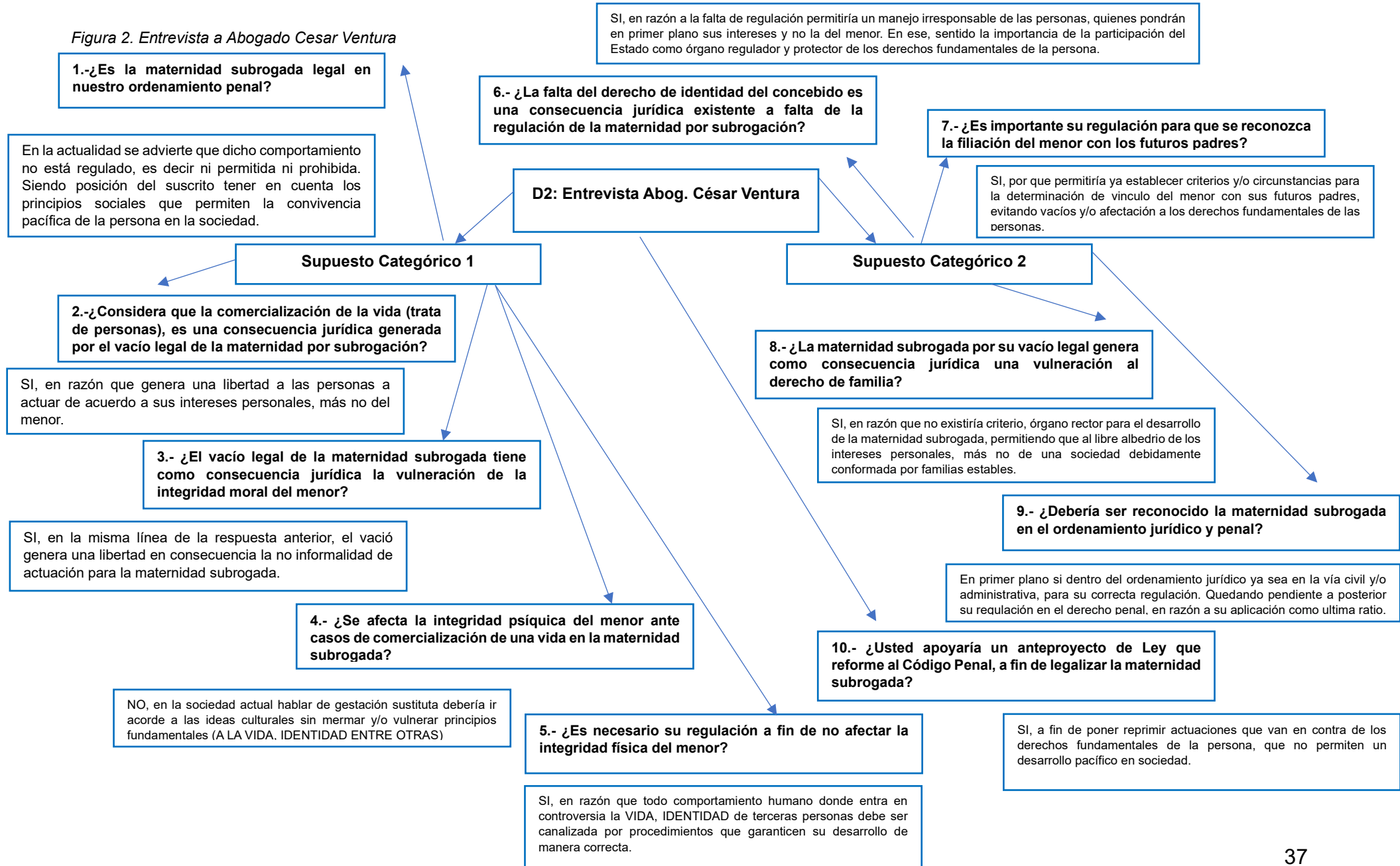


Figura N° 01.- Entrevista a abogado Luis Alonso Huertas Vargas

En referencia a los resultados de investigación, podemos decir que en la figura N° 01, conforme a la pregunta formulada al entrevistado Abog. Luis Huertas, en alusión al supuesto categórico específico N° 01 de COMERCIALIZACIÓN DE LA VIDA, en atención al objetivo específico de la investigación respecto a la pregunta sí la comercialización de la vida (trata de personas) es una consecuencia jurídica existente los vacíos legales de la maternidad por subrogación en la legislación penal, y ante ello responde que sí tiene vinculación, porque al existir este vacío legal deja abierta la posibilidad del comercio de personas.

En ese sentido, respecto a la pregunta formulada al entrevistado Abog. Luis Huertas, en alusión al supuesto categórico específico N° 02 de DERECHO A LA IDENTIDAD, en atención al objetivo específico de la investigación respecto a la pregunta sí la falta del derecho de identidad del concebido es una consecuencia jurídica existente a falta de la regulación de la maternidad por subrogación, y ante ello el entrevistado responde que sí, nuestra constitución asiste que toda persona tiene derecho a la identidad, empero si el proceso de concepción en la maternidad subrogada no tiene regulación penal dejará abierta la posibilidad de la falta de identidad en el recién nacido, por lo que coincide con el autor Flores en que debe haber una correcta regulación al respecto así como la atención de una sanción para las personas que vulneren el derecho de identidad para que de este modo los niños no se vuelvan en productos de comercialización.

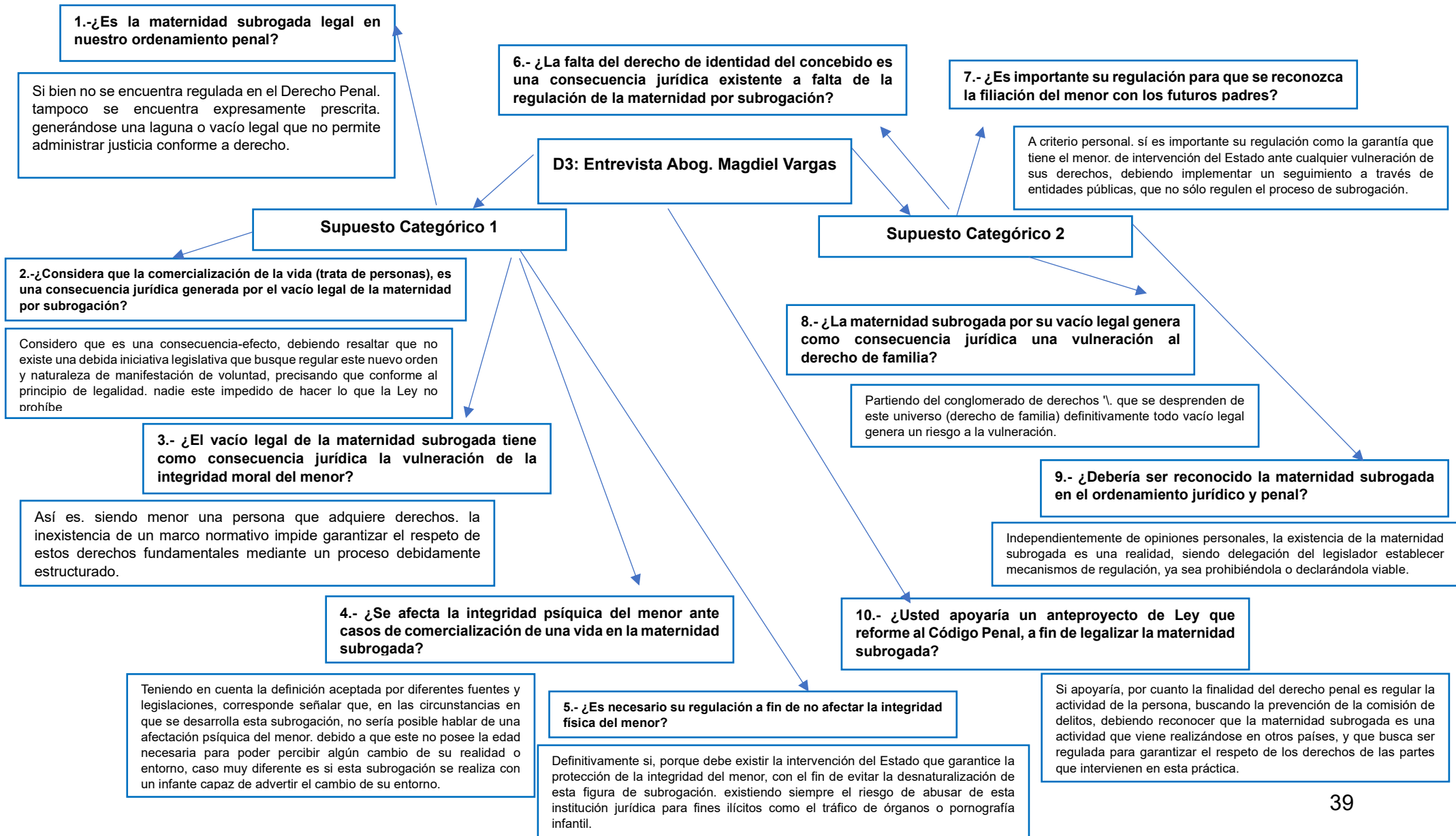
Figura 2. Entrevista a Abogado Cesar Ventura



En referencia a los resultados de investigación, podemos decir que en la figura N° 02, conforme a la pregunta formulada al entrevistado Abog. César Ventura, en alusión al supuesto categórico específico N° 01 de COMERCIALIZACIÓN DE LA VIDA, en atención a los objetivos de la investigación, respecto a la pregunta sí la comercialización de la vida (trata de personas) es una consecuencia jurídica existente los vacíos legales de la maternidad por subrogación en la legislación penal, y ante ello responde que efectivamente sí, que estaría generando una libertad a las personas, en actuar de acuerdo a sus intereses personales, y no del menor, conforme al aporte del autor si una mujer tiene un hijo en su vientre por 09 meses y al final de mencionado embarazo lo vende, también cometería el delito de trata de personas, aunque su motivo de este no sea la explotación u cualquier otra forma, y el autor Santamaria (2020) concluyó que las intervinientes que realizan un contrato de maternidad por subrogación o vientre alquilado, están cometiendo el delito de trata de personas

En ese sentido, respecto a la pregunta formulada al entrevistado Abog. César Ventura, en alusión al supuesto categórico específico N° 02 de DERECHO A LA IDENTIDAD, en atención a los objetivos respecto a la pregunta sí la falta del derecho de identidad del concebido es una consecuencia jurídica existente a falta de la regulación de la maternidad por subrogación, y ante ello el entrevistado responde que sí, en razón a la falta de regulación permitiría un manejo irresponsable de las personas, quienes pondrán en primer plano sus intereses y no la del menor. En ese, sentido la importancia de la participación del Estado como órgano regulador y protector de los derechos fundamentales de la persona.

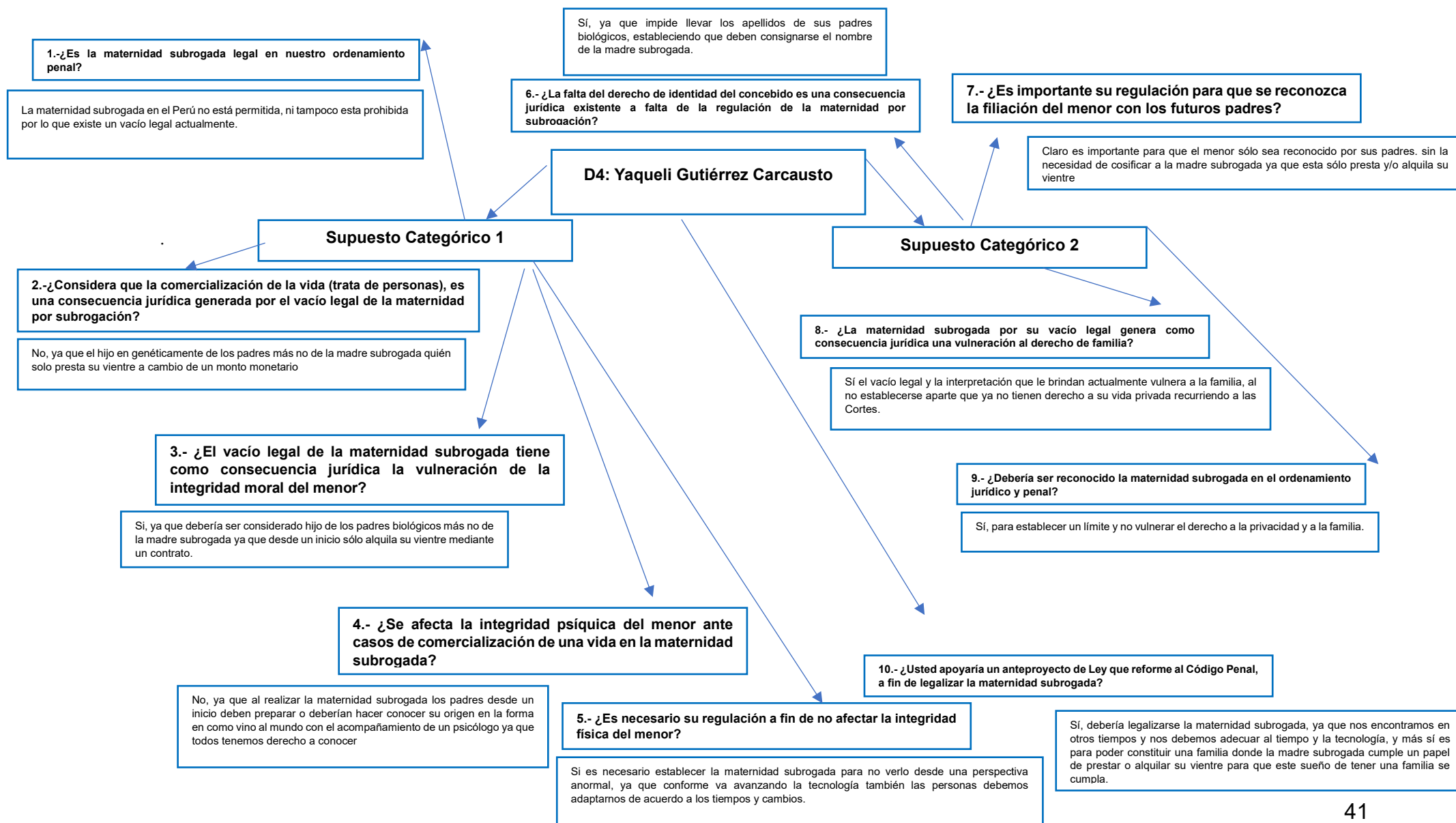
Figura N° 3.- Entrevista a Abogado Magdiel Emilio Vargas Morales



En consideración a los resultados de investigación, podemos decir que en la Figura N° 03, conforme a la pregunta formulada al entrevistado Abog. Magdiel Vargas, en alusión a supuesto categórico específico N° 01 de COMERCIALIZACIÓN DE LA VIDA, en atención al objetivo de la investigación respecto a la pregunta sí la comercialización de la vida (trata de personas) es una consecuencia jurídica existente los vacíos legales de la maternidad por subrogación en la legislación penal, y ante ello responde que efectivamente considera que es una consecuencia y efecto, debiendo resaltar que no existe una debida iniciativa legislativa que busque regular este nuevo orden y naturaleza de manifestación de voluntad, precisando conforme al principio de legalidad.

En ese sentido, respecto a la pregunta formulada al entrevistado Abog. Magdiel Vargas, en alusión al supuesto categórico específico N° 02 de DERECHO A LA IDENTIDAD, en atención a los objetivos de la investigación respecto a la pregunta sí la falta del derecho de identidad del concebido es una consecuencia jurídica existente a falta de la regulación de la maternidad por subrogación, y ante ello el entrevistado responde que, cabe precisar que el concebido es sujeto de derecho, no obstante estos derechos se encuentran restringidos y con esta premisa, corresponde responder si la legislación peruana reconoce, como país los derechos del concebido, precisando que existe un proyecto de Ley (Ley N° 785-2021/CR), por el cual se busca incorporar este catálogo de derechos al concebido, debiendo ser el primer paso para regular la maternidad por subrogación. Asimismo, conforme a lo citado anteriormente por el autor Leysser efectivamente coincide con la postura del entrevistado ya que la persona humana es sujeto de derecho. Asimismo, el Estado hace el reconocimiento garantizando el respeto hacia la dignidad del concebido, así como el derecho a la vida.

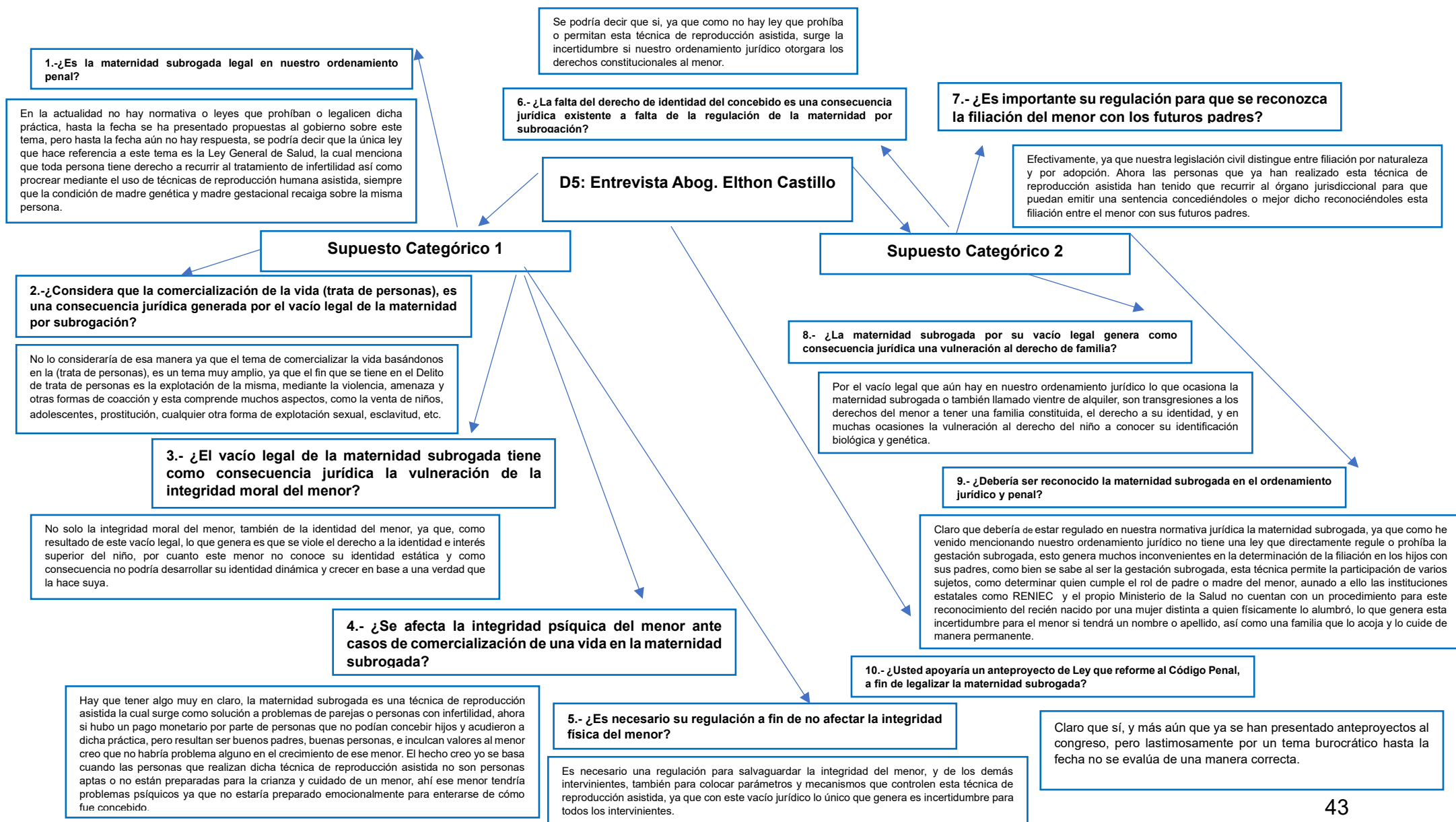
Figura N° 04.- Entrevista a Abogada Yaqueli Gutiérrez Carcausto



En consideración a los resultados de investigación, podemos decir que en la Figura N° 04, conforme a la pregunta formulada a la entrevistada Abog. Yaqueli Gutiérrez, en alusión al supuesto categórico específico N° 01 de COMERCIALIZACIÓN DE LA VIDA, en atención a la pregunta sí la comercialización de la vida (trata de personas) es una consecuencia jurídica existente los vacíos legales de la maternidad por subrogación en la legislación penal, y ante ello responde que no, ya que el hijo es genéticamente de los padres, mas no de la madre subrogada que solo presta su vientre a cambio de un monto monetario.

En ese sentido, respecto a la pregunta formulada a la entrevistada Abog. Yaqueli Gutiérrez Carcausto, en alusión al supuesto categórico específico N° 02 de DERECHO A LA IDENTIDAD, en atención a los objetivos de las investigación, y conforme a la pregunta sí la falta del derecho de identidad del concebido es una consecuencia jurídica existente a falta de la regulación de la maternidad por subrogación, y ante ello la entrevistada responde que sí, ya que impide llevar los apellidos de sus padres biológicos, estableciendo que deben consignar el nombre de la madre subrogada cuando está solo está alquilando su vientre

Figura N° 05.- Entrevista a Abogado Elthon Castillo



En consideración a los resultados de investigación, podemos decir que en la Figura N° 05, conforme a la pregunta formulada al entrevistado Abog. Elthon Castillo, en alusión al supuesto categórico específico N° 01 de COMERCIALIZACIÓN DE LA VIDA, en atención a los objetivos de la investigación y conforme a la pregunta sí la comercialización de la vida (trata de personas) es una consecuencia jurídica existente los vacíos legales de la maternidad por subrogación en la legislación penal, y ante ello responde que no lo considera de esa manera ya que el tema de comercializar la vida basándonos en la (trata de personas), es un tema muy amplio, ya que el fin que se tiene en el Delito de trata de personas es la explotación de la misma, mediante la violencia, amenaza y otras formas de coacción y esta comprende muchos aspectos, como la venta de niños, adolescentes, prostitución, cualquier otra forma de explotación sexual, esclavitud, etc.

Lo que sí considera es que este vacío legal genera violaciones contra los derechos de los menores, como la identidad, generando una alteración de la filiación del menor, nos genera una mala praxis por parte de gente que solo busca lucrar y aprovecharse de este vacío legal.

En ese sentido, respecto a la pregunta formulada al entrevistado Abog. Elthon Castillo, en alusión al supuesto categórico específico N° 02 de DERECHO A LA IDENTIDAD, en atención a la pregunta sí la falta del derecho de identidad del concebido es una consecuencia jurídica existente a falta de la regulación de la maternidad por subrogación, y ante ello el entrevistado responde que se podría decir que sí, ya que como no hay ley que prohíba o permitan esta técnica de reproducción asistida, surge la incertidumbre si nuestro ordenamiento jurídico otorgara los derechos constitucionales al menor.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO : Toda persona tiene el derecho a la vida y a una identidad por lo que concluyo que efectivamente se estaría transgrediendo estos derechos, al no encontrarse regulado en la legislación penal, ya que la maternidad por subrogación no es admitida en el Perú, ocasionados por un vacío legal.

SEGUNDO : La comercialización de la vida es una consecuencia jurídica existente debido a la falta de regulación de la maternidad por subrogación, y que estaría generando una libertad a las personas, en actuar de acuerdo a sus intereses personales porque al existir este vacío legal deja abierta la posibilidad del comercio de personas.

TERCERO : Finalmente se concluye, que el vacío legal de la maternidad por subrogación impide llevar los apellidos de sus padres biológicos, estableciendo la falta del derecho de identidad del concebido como una consecuencia jurídica existente a falta de la regulación de la maternidad por subrogación, ya que deben consignar el nombre de la madre subrogada cuando está solo está alquilando su vientre.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA : La necesidad de regular la maternidad por subrogación en nuestro Código Penal es fundamental, por lo que se pide al Poder Ejecutivo brindar una planificación de estrategias que coadyuven la implementación de esta técnica de reproducción.

SEGUNDA : Existe una comercialización en cuanto a la vida de un recién nacido, tomando en cuenta que esto genera una consecuencia jurídica, por lo que se pide al Congreso de la Republica apruebe un proyecto de Ley que permita la regulación de la maternidad subrogada,

TERCERA : Es de suma importancia la regulación de la maternidad por subrogación en nuestro ordenamiento jurídico penal, ya que se existe la transgresión de derechos del concebido y a fin de proteger su identidad, pido al Estado del Perú informe a la sociedad sobre los beneficios que se obtendría al ser

regulado en nuestro ordenamiento, tomando en cuenta el Expediente N° 00882-2023-PA/TC

VII. REFERENCIAS

Aguilar, F

(2023) *Contribuciones de la investigación cualitativa para la comprensión de los principios fundamentales de la persona en las constituciones de Ecuador y Perú*. La Colmena: Revista de la Universidad Autónoma del Estado de México, (117), 101-126. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8877748>

Arévalo, C

(2022) *La maternidad subrogada en la reproducción humana asistida*. Revista lus Inkarri. Recuperado de <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/4632/6517#citations>

Buffum, R

(25 de setiembre 2023) *Using a Surrogate Mother: What You Need to Know*. Infertility and Reproduction/Guide. Recuperado de <https://www.webmd.com/infertility-and-reproduction/using-surrogate-mother>

Casasempere & Vercher

(2020) *Análisis documental bibliográfico. Obteniendo el máximo rendimiento a la revisión de la literatura en investigaciones cualitativas*. New Trends in Qualitative Research, 4, 247-257.

Cedeño M., Machado L., & Vivanco E.

(2022). *La maternidad subrogada: reto normativo frente a la legislación iberoamericana*. Revista Universidad y Sociedad, 14(S1), 8-19. Recuperado de [https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/download/2605/2552/#:~:text=Entonces%20la%20maternidad%20subrogada%20es,et%20al.%2C%202021\)](https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/download/2605/2552/#:~:text=Entonces%20la%20maternidad%20subrogada%20es,et%20al.%2C%202021))

Cifuentes, P

(2023) *Gestación por sustitución, maternidad subrogada o “vientre de alquiler” Chile y la legislación extranjera*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile | Asesoría Técnica Parlamentaria. Recuperado de https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34180/1/BN_Gestacion_por_sustitucion_2023FINAL.pdf

Checherskiy

(2021) *Human trafficking and surrogate motherhood: challenges*. Конституційно-правові академічні студії; – Вип. 1. – С. 35–43. Recuperado de <https://dspace.uzhnu.edu.ua/jspui/bitstream/lib/46452/1/6.pdf>

Conejero, J

(2020) *Una aproximación a la investigación cualitativa*. Neumología Pediátrica, 15(1), 242-244. Recuperado de <https://www.neumologia-pediatria.cl/index.php/NP/article/view/57/57>

Congreso del Perú.

(2022). *Ley General de Salud*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/ley-general-salud-ley-26842/>

Crespo, A.

(2022). *Análisis de la vulneración a los derechos de los menores en los procesos de maternidad subrogada por vacíos legales en el marco normativo ecuatoriano*. Ecuador, (Tesis de Pregrado) Universidad Católica de Cuenca. Recuperado de <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/12474>

Delgado, A., & Ingrid, T.

(2022). *La maternidad subrogada y su regulación en la realidad peruana, 2020*. Perú: (Tesis de Pregrado) Universidad Privada del Norte. Recuperado de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31207/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Escudero

(2018) Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. Ediciones UTMACH Gestión de proyectos editoriales universitarios 104 pag. Primera Edición. Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>

Fernández, F.

(2021) Protección penal de la integridad moral. España (Tesis de Pregrado) Universidad de Valladolid. Recuperado de https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/48007/TFG-D_01200.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fernandez.

(8 de mayo de 2018). Baby Gest la revista y comunidad líder en gestación subrogada. Recuperado el 10 de octubre de 2018. Recuperado de <https://www.babygest.es/india/#por-que-no-pueden-ir-a-la-india-los-extranjeros-para-ser-padres-por-subrogacion>

Fernández & Granero

(2020) *ATLAS.ti para investigación cualitativa en salud*. Editorial Universidad Almería, Volumen 50. España. Recuperado de https://www.google.com.pe/books/edition/_/aybrDwAAQBAJ?hl=es

Flores

(2022) “*Vulneración del derecho del niño en la maternidad subrogada en el Perú*” (Tesis de Pregrado) Universidad Privada de Trujillo. Recuperado de <http://repositorio.uprit.edu.pe/bitstream/handle/UPRIT/649>

Flores

(2018) *Metodología para la Investigación Cualitativa Fenomenológica y/o Hermenéutica*. Revista Latinoamericana de Psicoterapia Existencial. Recuperado de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58457909/metodologia_para_la_investigacion_cualitativa_fenomenologica_y_o_hermeutica-libre.pdf

Frati, P., La Russa, R., Santurro, A., Fineschi, B., Di Paolo, M., Scopetti, M., & Fineschi, V.

(2021) *Bioethical issues and legal frameworks of surrogacy: A global perspective about the right to health and dignity*. European Journal of Obstetrics & Gynecology and Reproductive Biology, 258, 1-8. Recuperado de <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0301211520308046>

Garcia & Herrero

(2018) *Maternidad subrogada: dilemas éticos y aproximación a sus respuestas jurídicas*. Anales de la Cátedra Francisco Suárez 52, pp. 67-89. Recuperado de <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/download/6551/5672/0>

Gamboa G

(2023) Maternidad subrogada a debate. Pers Bioet. 2023; 27(1):e2711. Recuperado de <https://doi.org/10.5294/pebi.2023.27.1.1>

Garza

(2022) *Maternidad subrogada en México*. Ciencia, Técnica y Mainstreaming Social, (6), 27-32. Recuperado de DOI: <http://dx.doi.org/10.4995/citecma.2022.16535>

Guillen

(2021) *El rigor científico en investigación. Consideraciones desde el área de Didáctica de la Lengua y la Literatura*. El Guiniguada (Revista de investigaciones y experiencias en Ciencias de la Educación) 30 (2021), pp.

40-51. Recuperado de
<https://ojsspd.c.ulpgc.es/ojs/index.php/ElGuiniguada/article/view/1317/1239>

Hirsch & Navia

(2018) *Ética de la investigación y formadores de docentes. Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 20(3), 1-10. Recuperado de <https://doi.org/10.24320/redie.2018.20.3.1776>

Ius Latin

(17 de mayo de 2021) *Sentencia Cas 563-2011 Lima* [Archivo PDF] *Revista Latinoamericana de Derecho*. Recuperado de <https://iuslatin.pe/ventre-de-alquiler-y-adopcion-de-menor-casacion-563-2011-lima/>

Jimenez A.

(2019). *Maternidad Subrogada. Propuesta de reforma al apartado 4.177 Bis del Código Civil del Estado de México*. (Tesis de Pregrado) Texcoco: Universidad Autónoma del Estado de México. Recuperado de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/99438>

Lara, M

(2019) *Maternidad subrogada: Regulación en algunos países donde está permitida*. Asesoría Técnica Parlamentaria. (pp.7) Chile. Recuperado de https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27524/2/BCN_Maternidad_subrogada__algunos_paises_donde_esta_permitida.pdf

Leysser, H

(2023) Los derechos de la personalidad del concebido y su especificación mediante la Ley N. 31935. Pontificia Universidad Católica del Perú. Columna del Mes. Recuperado de https://www.academia.edu/download/107998258/Leysser_Leon_Los_derechos_de_la_personalidad_del_concebido_2023_.pdf

Marín, M.

(2023). La dignidad de la mujer como argumento jurídico relevante en la Sentencia del Tribunal Supremo español 277 /2022, de 31 de marzo de 2022, sobre filiación en la gestación subrogada. *Revista de Bioética y Derecho*, (57), 309-334. Epub 24 de julio de 2023. <https://dx.doi.org/10.1344/rbd2023.57.41758>

Mendoza, P.

(2022) *La maternidad subrogada y su relevancia jurídica en la ciudad de Lima, 2021*. (Tesis de Pregrado) Universidad César Vallejo. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/100024>

Molina

(2022) *La maternidad subrogada: retos para el derecho en un mundo globalizado*. *Revista de Direito Sanitário*, 2022, vol. 22, no 2, p. e0008-e0008
Recuperado de <https://www.revistas.usp.br/rdisan/article/download/185547/188142/589635>

Muñoz, D.

(2021). Barreras comunicacionales en la práctica de la maternidad subrogada. Una crisis en tiempos de pandemia. *Revista de Bioética y Derecho*, (52), 61-83. Epub 25 de octubre de 2021. <https://dx.doi.org/10.1344/rbd2021.52.33384>

Nixón, J

(2019) *El debate legal y moral que conduce a la prohibición de la subrogación en India* *Medicina y Ética* 2019/3927 *El debate legal y moral que conduce a la prohibición de la subrogación comercial en India. Medicina y ética*, 2019, vol. 30, no 3, p. 927-956.. Recuperado de <https://revistas.anahuac.mx/index.php/bioetica/article/view/451/306>

Paucar, P

(2021) *El derecho a la identidad frente a la declaratoria de paternidad*. Revista Científica, Vol. 7, núm. 2, 985-1010, Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8231815>

Paz, O.

(3 de setiembre de 2018). *Ventre de alquiler: caso de pareja de chilenos muestra un vacío legal*. Recuperado el 10 de setiembre de 2023, de <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/ventre-alquiler-caso-pareja-chilenos-muestra-vacio-legal-noticia-553484>

Piersanti, V

(2021) *Surrogacy and “Procreative Tourism”. What Does the Future Hold from the Ethical and Legal Perspectives?* Medicina 2021, 57, 47. Recuperado de <https://doi.org/10.3390/medicina57010047>

Reyes

(2022) *“La Maternidad Subrogada y la vulneración al derecho de Identidad e Interés Superior del Niño”*, (Tesis de Pregrado) Universidad Privada Antenor Orrego. Piura. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12759/9764>

Reyes J., Cárdenas, M., & Plua A.

(2020) *Consideraciones acerca del cumplimiento de los principios de la investigación científica*. Revista Conrado, 16(77), 154-161. Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v16n77/1990-8644-rc-16-77-154.pdf>

Rodríguez J, Ochóa P, García A., Parra S, Ramos S, López J, & Méndez M.

(2021). *Maternidad subrogada*. (Tesis de Pregrado) Universidad católica de Colombia.

Salas, A., & Rodrigo, G.

(2020). *La maternidad subrogada como garantía del derecho a formar familia de las mujeres infértiles en el Perú*. Cusco, (Tesis de Pregrado) Universidad

Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12918/5129>

Santamaria

(2020) *“El delito de trata de personas entorno a la maternidad subrogada en el Perú” Chiclayo*, (Tesis de Pregrado) Universidad Particular de Chiclayo. Recuperado de <http://repositorio.udch.edu.pe/handle/UDCH/536>

Silverio

(2022) *La gestación por subrogación en América Latina*. Editorial Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales SCJN y Cambridge Family Law (Páginas 286-287). Recuperado de <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2022-07/LA%20GESTACION>

Spyroulis, C., Naqvi, K., Gaudoin, M., & Shamma, A. I.

(2021). *Superfetation: A surrogate dilemma*. Journal Case Report Images Obstetrics Gynecology, 7. Recuperado de <https://www.ijcriog.com/archive/2021/pdf/100075Z08CS2021.pdf>

Tracy, S

(2021) *Calidad cualitativa: ocho pilares para una investigación cualitativa de calidad*. Revista de Educación de la Universidad de Málaga 2 (2), 173-201. Recuperado de <https://doi.org/10.24310/mgnmar.v2i2.10016>

Viorato, N. & Reyes V.

(2019) *La ética en la investigación cualitativa*. Revista CuidArte, 8(16). Recuperado de <https://revistas.unam.mx/index.php/cuidarte/article/view/70389>

Yong, X.

(2020). *La maternidad subrogada: tendencias de regulación en Latinoamérica*. Revista Jurídica. Recuperado en [doi:https://doi.org/10.17151/jurid.2021.18.1.5](https://doi.org/10.17151/jurid.2021.18.1.5)

ANEXOS

Matriz de categorización

SUPUESTO CATEGÓRICO PRINCIPAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTO CATEGÓRICO ESPECÍFICO	SUB CATEGORÍAS	TIPO DE VARIABLE	ITEMS	ESCALA DEL INSTRUMENTO
Vacíos legales de maternidad por subrogación	Analizar si la comercialización de la vida es una consecuencia jurídica existente los vacíos legales de la maternidad por subrogación en la legislación penal;	Comercialización de vida	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Integridad moral ✓ Integridad psíquica ✓ Integridad física 	Cualitativo	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Es la maternidad subrogada legal en nuestro ordenamiento penal peruano? 2. ¿Usted considera que la comercialización de la vida es consecuencia jurídica del vacío legal de la maternidad por subrogación? 3. ¿El vacío legal de la maternidad subrogada tiene como consecuencia jurídica la vulneración de la integridad moral del menor? 4. ¿Se afecta la integridad psíquica del menor ante casos de comercialización de una vida en la maternidad subrogada? 5. ¿Es necesario su regulación a fin de no afectar la integridad física del menor? 	Guía de entrevista
	Analizar si la falta del derecho a la identidad del concebido es una consecuencia jurídica existente de los vacíos legales de la maternidad por subrogación en la legislación penal.		Derecho a la identidad		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Vulneración de la filiación del menor ✓ Vulneración al derecho de familia 	

**GUIA DE ENTREVISTA****Entrevista a Profundidad**

Buen día doctores y doctoras, mi nombre y apellidos es Milagros Beatriz Silva Florian, estudiante de posgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, agradecer por su tiempo brindado en poder absolver las preguntas de la presente entrevista. Asimismo, indicar que sus comentarios y la información que nos proporcionen será de mucha utilidad para la presente investigación.

Perfil del Entrevistado	
Nombres y Apellidos	Luis Alonso Huertas Vargas
Especialización	Derecho Penal
Colegiatura	Ilustre Colegio de Abogados de Tacna N° 02545
Entidad	Procuraduría Pública Especializada Delitos Corrupción

Tema de Investigación: "Consecuencias jurídicas de los vacíos legales sobre maternidad subrogada en la legislación penal"

Supuesto categórico 1	Comercialización de la vida
Subcategorías	Integridad moral Integridad psíquica Integridad física



1) ¿Es la maternidad subrogada legal en nuestro ordenamiento penal?

En nuestro Ordenamiento jurídico no se encuentra prohibida en nuestro país, empero tampoco está permitida.

2) ¿Considera que la comercialización de la vida (trata de personas), es una consecuencia jurídica generada por el vacío legal de la maternidad por subrogación?

Si, tiene vinculación, porque al existir este vacío legal, deja abierta la posibilidad del comercio de personas.

3) ¿El vacío legal de la maternidad subrogada tiene como consecuencia jurídica la vulneración de la integridad moral del menor?

Si, porque esto mancha el honor e integridad de los recién nacidos, básicamente porque quedan expuestos a recibir tratos denigrantes cuando son expuestos a fines de comercialización.

4) ¿Se afecta la integridad psíquica del menor ante casos de comercialización de una vida en la maternidad subrogada?

Si, como se hizo referencia la exposición del menor para fines de comercio atenta la salud mental del menor, máxime si esto se desarrolla bajo la conciencia de la persona.

.....

.....

.....

5) ¿Es necesario su regulación a fin de no afectar la integridad física del menor?

Si, su regulación es necesaria en nuestro país, máxime si esto se acrecenta por la existencia del vacío legal.

.....

.....

.....

.....

Supuesto categórico 2	Derecho a la identidad
Subcategorías	Vulneración de la filiación del menor Vulneración al derecho de familia

6) ¿La falta del derecho de identidad del concebido es una consecuencia jurídica existente a falta de la regulación de la maternidad por subrogación?

Si nuestra constitución avala que toda persona tiene derecho a la identidad, siempre, si el proceso de concepción en la maternidad subrogada no tiene regulación penal, dejará abierta la posibilidad de la falta de identidad en recién nacidos.

7) ¿Es importante su regulación para que se reconozca la filiación del menor con los futuros padres?

Si es importante y necesaria, caso contrario nunca existirá vinculación entre los padres e hijos, por tanto, no podrán adquirir derechos y obligaciones.

8) ¿La maternidad subrogada por su vacío legal genera como consecuencia jurídica una vulneración al derecho de familia?

Si, al no tener derechos el recién nacido por la maternidad subrogada, tampoco tendría derechos y obligaciones como miembro familiar.

.....
.....
9) ¿Debería ser reconocido la maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico y en el código penal?

..... Si debería ser reconocido, en restricciones explícitas con la finalidad que no se desnaturalice y siga manteniendo la línea errante de comercio o trata de personas.....
.....
.....
.....

10) ¿Usted apoyaría un anteproyecto de Ley Reformatoria al Código Penal, a fin de legalizar la maternidad subrogada?

..... Si siempre y cuando contenga parámetros reguladores que limita la realización excesiva de la maternidad subrogada, para al estar legalizada deja abierta la posibilidad a varias personas para su realización ya sea con fines legales o ilegales.....
.....
.....



GUIA DE ENTREVISTA

Entrevista a Profundidad

Buen día doctores y doctoras, mi nombre y apellidos es Milagros Beatriz Silva Florian, estudiante de posgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, agradecer por su tiempo brindado en poder absolver las preguntas de la presente entrevista. Asimismo, indicar que sus comentarios y la información que nos proporcionen será de mucha utilidad para la presente investigación.

Perfil del Entrevistado	
Nombres y Apellidos	CÉSAR E. VENTURA GARAMENDI
Especialización	ABOGADO
Colegiatura	N°62752
Entidad	PROCURADURÍA ANTICORRUPCIÓN

Tema de Investigación: “Consecuencias jurídicas de los vacíos legales sobre maternidad subrogada en la legislación penal”

Supuesto categórico 1	Comercialización de la vida
Subcategorías	Integridad moral Integridad psíquica Integridad física

1) ¿Es la maternidad subrogada legal en nuestro ordenamiento penal?

En la actualidad se advierte que dicho comportamiento no está regulado, es decir ni permitida ni prohibida. Siendo posición del suscrito tener en cuenta los principios sociales que permiten la convivencia pacífica de la persona en la sociedad.

2) ¿Considera que la comercialización de la vida (trata de personas), es una consecuencia jurídica generada por el vacío legal de la maternidad por subrogación?

SI, en razón que genera una libertad a las personas a actuar de acuerdo a sus intereses personales, más no del menor.

3) ¿El vacío legal de la maternidad subrogada tiene como consecuencia jurídica la vulneración de la integridad moral del menor?

SI, en la misma línea de la respuesta anterior, el vacío genera una libertad en consecuencia la no informalidad de actuación para la maternidad subrogada.

4) ¿Se afecta la integridad psíquica del menor ante casos de comercialización de una vida en la maternidad subrogada?

NO, en la sociedad actual hablar de gestación sustituta debería ir acorde a las ideas culturales sin mermar y/o vulnerar principios fundamentales (A LA VIDA, IDENTIDAD ENTRE OTRAS)

5) ¿Es necesario su regulación a fin de no afectar la integridad física del menor?

SI, en razón que todo comportamiento humano donde entra en controversia la VIDA, IDENTIDAD de terceras personas debe ser canalizada por procedimientos que garanticen su desarrollo de manera correcta.

Supuesto categórico 2	Derecho a la identidad
Subcategorías	Vulneración de la filiación del menor Vulneración al derecho de familia

6) **¿La falta del derecho de identidad del concebido es una consecuencia jurídica existente a falta de la regulación de la maternidad por subrogación?**

SI, en razón a la falta de regulación permitiría un manejo irresponsable de las personas, quienes pondrán en primer plano sus intereses y no la del menor. En ese, sentido la importancia de la participación del Estado como órgano regulador y protector de los derechos fundamentales de la persona.

7) **¿Es importante su regulación para que se reconozca la filiación del menor con los futuros padres?**

SI, por que permitiría ya establecer criterios y/o circunstancias para la determinación de vinculo del menor con sus futuros padres, evitando vacíos y/o afectación a los derechos fundamentales de las personas.

8) **¿La maternidad subrogada por su vacío legal genera como consecuencia jurídica una vulneración al derecho de familia?**

SI, en razón que no existiría criterio, órgano rector para el desarrollo de la maternidad subrogada, permitiendo que al libre albedrio de los intereses personales, más no de una sociedad debidamente conformada por familias estables.

9) **¿Debería ser reconocido la maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico y en el código penal?**

En primer plano si dentro del ordenamiento jurídico ya sea en la vía civil y/o administrativa, para su correcta regulación. Quedando pendiente a posterior su regulación en el derecho penal, en razón a su aplicación como ultima ratio.

10) **¿Usted apoyaría un anteproyecto de Ley Reformatoria al Código Penal, a fin de legalizar la maternidad subrogada?**

SI, a fin de poner reprimir actuaciones que van en contra de los derechos fundamentales de la persona, que no permiten un desarrollo pacífico en sociedad.



CÉSAR E. VENTURA GARAMENDI
CAL N°62752

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevista a Profundidad

Buen día doctores y doctoras, mi nombre y apellidos es Milagros Beatriz Silva Florian, estudiante de posgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, agradecer por su tiempo brindado en poder absolver las preguntas de la presente entrevista. Asimismo, indicar que sus comentarios y la información que nos proporcionen será de mucha utilidad para la presente investigación.

Perfil del Entrevistado	
Nombres y Apellidos	Magdiel Emilio Vargas Morales
Especialización	Derecho Penal
Colegiatura	2767 - (Colegio de Abogados de Tarma)
Entidad	Procuraduría Anticorrupción
Tema de Investigación: "Consecuencias jurídicas de los vacíos legales sobre maternidad subrogada en la legislación penal"	

Supuesto categórico 1	Comercialización de la vida
Subcategorías	Integridad moral Integridad psíquica Integridad física



1) ¿Es la maternidad subrogada legal en nuestro ordenamiento penal?

Si bien no se encuentra regulada en el derecho penal, tampoco se encuentra expresamente proscrita, generándose una laguna o vacío legal que no permite administrar justicia conforme a derecho.

2) ¿Considera que la comercialización de la vida (trata de personas), es una consecuencia jurídica generada por el vacío legal de la maternidad por subrogación?

Considera que es una consecuencia-efecto, debiendo resaltar que no existe una debida iniciativa legislativa que busque regular este nuevo orden y naturaliza de manifestación de voluntad, precisando que, conforme el principio de legalidad, nadie está impedido de hacer lo que la ley no prohíbe.

3) ¿El vacío legal de la maternidad subrogada tiene como consecuencia jurídica la vulneración de la integridad moral del menor?

Así es, siendo el menor una persona que adquiere derechos, la inexistencia de un marco normativo, impide garantizar el respeto de estos derechos fundamentales mediante un proceso debidamente estructurado.



4) ¿Se afecta la integridad psíquica del menor ante casos de comercialización de una vida en la maternidad subrogada?

Teniendo en cuenta la definición aceptada por diferentes fuentes y legislaciones, corresponde señalar que, en las circunstancias en que se desarrolla esta subrogación, no sería posible hablar de una afectación psíquica del menor, debido a que este no posee la edad necesaria para poder recibir algún cambio de su realidad o entorno, caso muy diferente es si esta subrogación se realiza con un infante capaz de advertir el cambio de su entorno.

5) ¿Es necesario su regulación a fin de no afectar la integridad física del menor?

Definitivamente sí, porque debe existir la intervención del Estado que garantice la protección de la integridad del menor, con el fin de evitar la desnaturalización de esta figura de subrogación, existiendo siempre el riesgo de abusar de esta institución jurídica para fines ilícitos como el tráfico de órganos o pornografía infantil.

Supuesto categórico 2	Derecho a la identidad
Subcategorías	Vulneración de la filiación del menor Vulneración al derecho de familia

6) ¿La falta del derecho de identidad del concebido es una consecuencia jurídica existente a falta de la regulación de la maternidad por subrogación?



.. Cabe precisar que, el concebido es sujeto de derecho, no obstante...
.. estos derechos se encuentran restringidos, y con esta premisa, corresponde
.. responder si la legislación peruana reconoce, como país los.....
.. derechos del concebido, prestando que existe un proyecto de
.. ley (Ley 785-2021/CR), por el cual se busca incorporar esta
.. categoría de derechos al concebido, debiendo ser el primer
.. paso para regular la maternidad subrogada.....

7) ¿Es importante su regulación para que se reconozca la filiación del menor con los futuros padres?

.. A criterio personal, si es importante su regulación, como la.....
.. garantía que tiene el menor, de intervención del Estado ante
.. cualquier vulneración de sus derechos, debiendo implementar.....
.. un seguimiento a través de entidades públicas, que no solo
.. regulen el proceso de subrogación, sino el proceso de adaptación
.. y desarrollo del menor.....

8) ¿La maternidad subrogada por su vacío legal genera como consecuencia jurídica una vulneración al derecho de familia?

.. Partiendo del conglomerado de derechos que se desprenden.....
.. de este universo (derecho de familia) definitivamente todo.....
.. vacío legal genera un riesgo a la vulneración de ellos.....



.....
.....
9) ¿Debería ser reconocido la maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico y en el código penal?

Independientemente de opiniones personales, la existencia de la maternidad subrogada es una realidad, siendo obligación del legislador establecer mecanismos de regulación, ya sea prohibiéndola o declarándola viable pero con restricciones

.....
.....
.....

10) ¿Usted apoyaría un anteproyecto de Ley Reformatoria al Código Penal, a fin de legalizar la maternidad subrogada?

Si apoyaría, por cuanto la finalidad del derecho penal es regular la actividad de la persona, buscando la prevención de la comisión de delitos, debiendo reconocer que la maternidad subrogada es una actividad que viene realizándose en otros países, y que busca ser regulada para garantizar el respeto de los derechos, de las partes que intervienen en esta práctica



GUIA DE ENTREVISTA

Entrevista a Profundidad

Buen día doctores y doctoras, mi nombre y apellidos es Milagros Beatriz Silva Florian, estudiante de posgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, agradecer por su tiempo brindado en poder absolver las preguntas de la presente entrevista. Asimismo, indicar que sus comentarios y la información que nos proporcionen será de mucha utilidad para la presente investigación.

Perfil del Entrevistado	
Nombres y Apellidos	Yaqueli Gutierrez Carcausto
Especialización	Derecho Penal
Colegiatura	Colegio de Abogado Lima Sur 1310
Entidad	Procuraduría Pública Anticorrupcion

Tema de Investigación: "Consecuencias jurídicas de los vacíos legales sobre maternidad subrogada en la legislación penal"

Supuesto categórico 1	Comercialización de la vida
Subcategorías	Integridad moral Integridad psíquica Integridad física



1) ¿Es la maternidad subrogada legal en nuestro ordenamiento penal?

No. Maternidad Subrogada en el Peru no esta permitida tampoco esta prohibida por lo que existen vacuo legal actualmente

2) ¿Considera que la comercialización de la vida (trata de personas), es una consecuencia jurídica generada por el vacío legal de la maternidad por subrogación?

No, ya que el hijo es genéticamente de los padres mas no de la Madre Subrogada quien solo presta su Uterus a cambio de un monto pecuniario.

3) ¿El vacío legal de la maternidad subrogada tiene como consecuencia jurídica la vulneración de la integridad moral del menor?

Si, ya que deberia ser considerado hijo de los padres biológicos mas no de la Madre Subrogada ya que desde un inicio esta solo alquila su Uterus mediante Contrato.



4) ¿Se afecta la integridad psíquica del menor ante casos de comercialización de una vida en la maternidad subrogada?

NO. ya que al realizar la maternidad subrogada los padre desde un inicio preparan o deberían en toda caso hacer conocer su origen en la forma en como uno al mundo con el acompañamiento de un psicólogo ya que todos tenemos derecho a conocer nuestro origen

5) ¿Es necesario su regulación a fin de no afectar la integridad física del menor?

Si es necesario establecer o regular la maternidad subrogada para no verlo de una perspectiva anormal ya que conforme va avanzando la tecnología también las personas y debemos adecuarlos al tiempo a los cambios.

Supuesto categórico 2	Derecho a la identidad
Subcategorías	Vulneración de la filiación del menor Vulneración al derecho de familia

6) ¿La falta del derecho de identidad del concebido es una consecuencia jurídica existente a falta de la regulación de la maternidad por subrogación?



Si, Ya que impide llevar los Apellidos de sus padres biológicos, estableciendo q debe consignarse el nombre de la Madre Subrogada cuando esta solo esta alojando el Uentre.

7) ¿Es importante su regulación para que se reconozca la filiación del menor con los futuros padres?

claro es importante para que el menor solo sea reconocido por sus padres sin la necesidad de consignar a la Madre Subrogada ya q esto solo presta, y si Alquila el Uentre.

8) ¿La maternidad subrogada por su vacío legal genera como consecuencia jurídica una vulneración al derecho de familia?

Si el Vacuo legal y la interpretación que le dan actualmente vulnera a la familia al no establecerse aparte que ya no tienen derecho a su Vida Privada recurriendo a las Cortes para delimitar su situación jurídica



GUIA DE ENTREVISTA

Entrevista a Profundidad

Buen día doctores y doctoras, mi nombre y apellidos es Milagros Beatriz Silva Florian, estudiante de posgrado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, agradecer por su tiempo brindado en poder absolver las preguntas de la presente entrevista. Asimismo, indicar que sus comentarios y la información que nos proporcionen será de mucha utilidad para la presente investigación.

Perfil del Entrevistado	
Nombres y Apellidos	ELTHON LUIS CASTILLO TICONA
Especialización	PENAL
Colegiatura	3529
Entidad	PROCURADURÍA PUBLICA MUNICIPAL

Tema de Investigación: "Consecuencias jurídicas de los vacíos legales sobre maternidad subrogada en la legislación penal"

Supuesto categórico 1	Comercialización de la vida
Subcategorías	Integridad moral Integridad psíquica Integridad física



1) ¿Es la maternidad subrogada legal en nuestro ordenamiento penal?

En la actualidad no hay normativa o leyes que prohíban o legalicen dicha práctica, hasta la fecha se ha presentado propuestas al gobierno sobre este tema, pero hasta la fecha aún no hay respuesta, se podría decir que la única ley que hace referencia a este tema es la Ley General de Salud, la cual menciona que toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad así como procrear mediante el uso de técnicas de reproducción humana asistida, siempre que la condición de madre genética y madre gestacional recaiga sobre la misma persona.

2) ¿Considera que la comercialización de la vida (trata de personas), es una consecuencia jurídica generada por el vacío legal de la maternidad por subrogación?

No lo consideraría de esa manera ya que el tema de comercializar la vida basándonos en la (trata de personas), es un tema muy amplio, ya que el fin que se tiene en el Delito de trata de personas es la explotación de la misma, mediante la violencia, amenaza y otras formas de coacción y esta comprende muchos aspectos, como la venta de niños, adolescentes, prostitución, cualquier otra forma de explotación sexual, esclavitud, etc.

Lo que sí considero es que este vacío legal genera violaciones contra los derechos de los menores, como la identidad, generando una alteración de la filiación del menor, nos genera una mala praxis por parte de gente que solo busca lucrar y aprovecharse de este vacío legal.

3) ¿El vacío legal de la maternidad subrogada tiene como consecuencia jurídica la vulneración de la integridad moral del menor?

No solo la integridad moral del menor, también de la identidad del menor, ya que como resultado de este vacío legal, lo que genera es que se viole el derecho a la identidad e interés superior del niño, por cuanto este menor no conoce su identidad estática y como consecuencia no podría desarrollar su identidad dinámica y crecer en base a una verdad que la hace suya.

4) ¿Se afecta la integridad psíquica del menor ante casos de comercialización de una vida en la maternidad subrogada?

Hay que tener algo muy en claro, la maternidad subrogada es una técnica de reproducción asistida la cual surge como solución a problemas de parejas o personas con infertilidad, ahora si hubo un pago monetario por parte de personas que no podían concebir hijos y acudieron a dicha práctica, pero resultan ser buenos padres, buenas personas, e inculcan valores al menor creo que no habría problema alguno en el crecimiento de ese menor. El hecho creo yo se basa cuando las personas que realizan dicha técnica de reproducción asistida no son personas aptas o no están preparadas para la crianza y cuidado de un menor, ahí ese menor tendría problemas psíquicos ya que no estaría preparado emocionalmente para enterarse de cómo fue concebido.

5) ¿Es necesario su regulación a fin de no afectar la integridad física del menor?

Es necesario una regulación para salvaguardar la integridad del menor, y de los demás intervinientes, también para colocar parámetros y mecanismos que controlen esta técnica de reproducción asistida, ya que con este vacío jurídico lo único que genera es incertidumbre para todos los intervinientes.

Supuesto categórico 2	Derecho a la identidad
Subcategorías	Vulneración de la filiación del menor Vulneración al derecho de familia

6) ¿La falta del derecho de identidad del concebido es una consecuencia jurídica existente a falta de la regulación de la maternidad por subrogación?

Se podría decir que si, ya que como no hay ley que prohíba o permitan esta técnica de reproducción asistida, surge la incertidumbre si nuestro ordenamiento jurídico otorgara los derechos constitucionales al menor.

7) ¿Es importante su regulación para que se reconozca la filiación del menor con los futuros padres?

Efectivamente, ya que nuestra legislación civil distingue entre filiación por naturaleza y por adopción. Ahora las personas que ya han realizado esta técnica de reproducción asistida han tenido que recurrir al órgano jurisdiccional para que puedan emitir una sentencia concediéndoles o mejor dicho reconociéndoles esta filiación entre el menor con sus futuros padres.

8) ¿La maternidad subrogada por su vacío legal genera como consecuencia jurídica una vulneración al derecho de familia?

Por el vacío legal que aún hay en nuestro ordenamiento jurídico lo que ocasiona la maternidad subrogada o también llamado vientre de alquiler, son transgresiones a los derechos del menor a tener una familia constituida, el derecho a su identidad, y en muchas ocasiones la vulneración al derecho del niño a conocer su identificación biológica y genética.

9) ¿Debería ser reconocido la maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico y en el código penal?

Claro que debería de estar regulado en nuestra normativa jurídica la maternidad subrogada, ya que como he venido mencionando nuestro ordenamiento jurídico no tiene una ley que directamente regule o prohíba la gestación subrogada, esto genera muchos inconvenientes en la determinación de la filiación en los hijos con sus padres, como bien se sabe al ser la gestación subrogada, esta técnica permite la participación de varios sujetos, como determinar quien cumple el rol de padre o madre del menor, aunado a ello las instituciones estatales como RENIEC y el propio Ministerio de la Salud no cuentan con un procedimiento para este reconocimiento del recién nacido por una mujer distinta a quien físicamente lo alumbró, lo que genera esta incertidumbre para el menor si tendrá un nombre o apellido, así como una familia que lo acoja y lo cuide de manera permanente.

Muy aparte esta ausencia normativa favorece el incremento de redes clandestinas que promocionan o facilitan a mujeres peruanas como incubadoras humanas, a cambio de elevados montos dinerarios, por dichos pagos estas mujeres están dispuestas a llevar en sus vientres a los hijos de otras personas, arriesgando su propia vida con estos actos. Hay muchos

factores por lo que debería ser reconocido en nuestro ordenamiento jurídico esta técnica de reproducción asistida, y claro que debería estar tipificado en nuestro código penal, para así poder darle un resguardo y un castigo a aquellas personas que utilicen esta TRA para fines los cuales no son correctos.

10)¿Usted apoyaría un anteproyecto de Ley Reformatoria al Código Penal, a fin de legalizar la maternidad subrogada?

Claro que sí, y más aún que ya se han presentado anteproyectos al congreso, pero lastimosamente por un tema burocrático hasta la fecha no se evalúa de una manera correcta.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LOPEZ CAZORLA ALVARO FERNANDO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Consecuencias jurídicas de los vacíos legales sobre maternidad subrogada en la legislación penal.", cuyo autor es SILVA FLORIAN MILAGROS BEATRIZ, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Abril del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LOPEZ CAZORLA ALVARO FERNANDO DNI: 10553202 ORCID: 0000-0003-3963-5786	Firmado electrónicamente por: ALOPEZC01 el 09- 04-2024 15:13:09

Código documento Trilce: TRI - 0741517